

Señora Juez:

MARÍA BERTILDA SÁNCHEZ DÍAZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES

j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Radicación: **No. 154553189001-2022-00051-00**

Tramite: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**

Demandada: **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ**

RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ, identificada civil y profesionalmente con la cedula de ciudadanía número 40.045.992 de Tunja y tarjeta profesional número 139717 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ** identificada con N.I.T. 820002059 – 8 con domicilio en la Carrera 2 No. 2 – 56 en el municipio de Berbeo, correo electrónico para notificaciones judiciales calidadstereoberbeo@gmail.com, celular 3214069850, dentro del término legal presento **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, que interpusiese el señor CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO ACÁPITE PRETENSIONES

Por carecer de causa y de fundamento fáctico y jurídico, me opongo a todas y cada una de las pretensiones acumuladas en la demanda. La opugnación también se explica así:

DEL “I. RESPECTO AL PRIMER VÍNCULO LABORAL”

“1. DECLARACIONES”

A la pretensión 1.1. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ” PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Si bien es cierto CRISTIAN ORLANDO VELASQUEZ MARTINEZ ejecutó algunas actividades en la EMISORA CALIDAD STEREO 100.6 de Berbeo, nunca lo hizo como trabajador ni por contratación que hiciera la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ” propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO o su representante legal MERARDO VARGAS ROA.

A la pretensión 1.2. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato o relación laboral no puede declararse horario laboral. Es falsa la narrativa que se hace de la jornada laboral.

A la pretensión 1.3. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato o relación laboral no puede declararse salario. Es falsa la narrativa que se hace en relación con el "salario pactado".

A la pretensión 1.4. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque ni de forma directa o a través de su representante legal para las fechas que se enuncian en la liquidación, actuó como empleadora de CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ. La mala fe del demandante es evidente porque durante los extremos temporales que indica no hizo exigencia alguna de carácter laboral, o reclamación de prestaciones sociales o acreencias propias de una relación laboral.

A la pretensión 1.5. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de relación laboral o contrato de trabajo la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO no estaba obligada a liquidar y pagar prima de servicios.

A la pretensión 1.6. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de relación laboral o contrato de trabajo la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO no estaba obligada ni de forma directa o su representante legal a afiliar y pagar los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

A la pretensión 1.7. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la prestación mencionada en esta pretensión solo es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.8. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la prestación mencionada en esta pretensión solo

es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.9. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque ante la inexistencia de relación laboral, y pacto alguno de horario de trabajo, no se puede pretender se declare que laboró horas extras o trabajo suplementario.

A la pretensión 1.10. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la compensación de la prestación mencionada en esta pretensión solo es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.11. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato laboral o relación laboral no existe mora en el pago de liquidación alguna.

A la pretensión 1.12. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato laboral o relación laboral no existía la obligación de entregar calzado y vestido de labor.

"2. CONDENAS"

A las pretensiones de los numerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 2.8. y 2.9. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Por las mismas consideraciones fácticas que fueron argumentadas en cada uno de los numerales que en precedencia se hizo pronunciamiento y en resumen porque como se acreditara en el momento procesal oportuno para los extremos temporales en los que se pretende la existencia de una relación laboral el demandante no era trabajador ni actuaba como tal.

DEL "II. RESPECTO AL SEGUNDO VÍNCULO LABORAL"

"1. DECLARACIONES"

A la pretensión 1.1. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD

STEREO. SE OPONE: CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ está actuando de mala fe y con temeridad al pretender se "*se declare la existencia de una segunda relación laboral*", como se reitera si bien es cierto CRISTIAN ORLANDO VELASQUEZ MARTINEZ ejecutó algunas actividades en la EMISORA CALIDAD STEREO 100.6 de Berbeo, nunca lo hizo como trabajador ni por contratación que hiciera la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO o su representante legal MERARDO VARGAS ROA.

A la pretensión 1.2. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato o relación laboral no puede declararse horario laboral. Es falsa la narrativa que se hace de la jornada laboral.

A la pretensión 1.3. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato o relación laboral no puede declararse salario. Es falsa la narrativa que se hace en relación con el "salario pactado".

A la pretensión 1.4. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque ni de forma directa o a través de su representante legal para las fechas que se enuncian en la liquidación, actuó como empleadora de CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ. La mala fe del demandante es evidente porque durante los extremos temporales que indica no hizo exigencia alguna de carácter laboral, o reclamación de prestaciones sociales o acreencias propias de una relación laboral.

A la pretensión 1.5. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de relación laboral o contrato de trabajo la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO no estaba obligada a liquidar y pagar prima de servicios.

A la pretensión 1.6. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de relación laboral o contrato de trabajo la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO no estaba obligada ni de forma directa o su representante legal a afiliarse y pagar los aportes a la seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

A la pretensión 1.7. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la prestación mencionada en esta pretensión solo es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.8. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la prestación mencionada en esta pretensión solo es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.9. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque ante la inexistencia de relación laboral, y pacto alguno de horario de trabajo, no se puede pretender se declare que laboró horas extras o trabajo suplementario.

A la pretensión 1.10. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Porque la compensación de la prestación mencionada en esta pretensión solo es predicable y exigible respecto de la existencia de un contrato de trabajo o una relación laboral y ante la inexistencia de contrato laboral tal reclamación queda sin amparo jurídico.

A la pretensión 1.11. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato laboral o relación laboral no existe mora en el pago de liquidación alguna.

A la pretensión 1.12. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Ante la inexistencia de contrato laboral o relación laboral no existía la obligación de entregar calzado y vestido de labor.

"2. CONDENAS"

A las pretensiones de los numerales 2.1., 2.2., 2.3., 2.4., 2.5., 2.6., 2.7., 2.8. y 2.9. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Por las mismas consideraciones fácticas que fueron argumentadas en cada uno de los numerales que en precedencia se hizo pronunciamiento y en

resumen porque como se acreditara en el momento procesal oportuno para los extremos temporales en los que se pretende la existencia de una relación laboral el demandante no era trabajador ni actuaba como tal.

PRONUNCIAMIENTO ACÁPITES "PRETENSIONES COMUNES A LOS DOS VÍNCULOS LABORALES"

A la pretensión 1. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. NO SE OPONE

A la pretensión 2. LA ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" PROPIETARIA DE LA EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO. SE OPONE: Por la mala fe con la que actúa el demandante, por indicar hechos contrarios a la realidad, las costas procesales deben ser a su cargo.

CONTESTACIÓN A LOS "HECHOS Y OMISIONES RESPECTO AL PRIMER VINCULO LABORAL"

El hecho 1. NO ES CIERTO: CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ está actuando de mala fe y con temeridad al afirmar que existió una relación laboral, lo cual se probará con la prueba documental y testimonial durante el debate procesal. CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ tiene la absoluta claridad, conocimiento y entendimiento que el acuerdo libre y voluntario, no fue de una relación o contrato laboral. Para el día 1 de mayo de 2015 de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, ni de forma directa o a través del demandado MERARDO VARGAS ROA quien era el representante legal, contrato al demandante.

El hecho 2. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que se establecieron condiciones laborales porque es una afirmación carente de veracidad.

El hecho 2.1. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de la cuantía del salario.

El hecho 2.2. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de la jornada y horario laboral.

Los hechos 2.3., 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4., 2.3.5. y 2.3.6. NO SON CIERTOS: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de las funciones que debía cumplir.

El hecho 2.4. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no puede afirmarse que hubo subordinación laboral, ni de forma directa o a través de su representante legal.

El hecho 2.5. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de efectuar afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARL, SALUD, PENSION).

El hecho 2.6. NO ES CIERTO: No es válida la afirmación que no se pagaron salarios o que se hacían abonos cuando querían, porque al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de efectuar pago de salarios.

El hecho 2.7. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de afiliar a un Fondo de cesantías y efectuar las respectivas consignaciones.

El hecho 2.8. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de entregar dotaciones.

Los hechos 2.9., 2.9.1., 2.9.2., 2.9.3., 2.9.4., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.7. y 2.9.8. NO SON CIERTOS: La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no adeuda valor o cuantía alguna por los conceptos que se enuncian en estos hechos. En todo caso como no existía relación laboral, no había obligación de pagar las acreencias y prestaciones enumeradas en este acápite.

CONTESTACIÓN A LOS "HECHOS Y OMISIONES RESPECTO AL SEGUNDO VINCULO LABORAL"

El hecho 1. NO ES CIERTO: CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ está actuando de mala fe y con temeridad al afirmar que existió una relación laboral, lo

cual se probará con la prueba documental y testimonial durante el debate procesal. CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ tiene la absoluta claridad, conocimiento y entendimiento que el acuerdo libre y voluntario, no fue de una relación o contrato laboral. Para el día 1 de mayo de 2015 de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, ni de forma directa o a través del demandado MERARDO VARGAS ROA quien era el representante legal, contrato al demandante.

El hecho 2. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que se establecieron condiciones laborales porque es una afirmación carente de veracidad.

El hecho 2.1. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de la cuantía del salario.

El hecho 2.2. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de la jornada y horario laboral.

Los hechos 2.3., 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.3.4., 2.3.5. y 2.3.6. NO SON CIERTOS: Al no existir vinculación laboral o acuerdo del cual pudiese inferirse la materialización de una relación laboral, no puede afirmarse que hubo acuerdo respecto de las funciones que debía cumplir.

El hecho 2.4. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no puede afirmarse que hubo subordinación laboral.

El hecho 2.5. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de efectuar afiliación al Sistema de Seguridad Social (ARL, SALUD, PENSION).

El hecho 2.6. NO ES CIERTO: No es válida la afirmación que no se pagaron salarios o que se hacían abonos cuando querían, porque al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de efectuar pago de salarios.

El hecho 2.7. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de

la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de afiliarse a un Fondo de cesantías y efectuar las respectivas consignaciones.

El hecho 2.8. NO ES CIERTO: Al no existir vinculación laboral del demandante con la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no existía la obligación de entregar dotaciones.

Los hechos 2.9., 2.9.1., 2.9.2., 2.9.3., 2.9.4., 2.9.5., 2.9.6., 2.9.7. y 2.9.8. NO SON CIERTOS: La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, no adeuda valor o cuantía alguna por los conceptos que se enuncian en estos hechos. En todo caso como no existía relación laboral, no había obligación de pagar las acreencias y prestaciones enumeradas en este acápite.

EXCEPCIONES PREVIAS

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

Con la modificación introducida por el artículo 6° de la Ley 1395 de 2010, publicada en el Diario oficial No. 47.768 de 12 de julio de 2010, al inciso final del artículo 97 del Código de Procedimiento Civil, aplicable por analogía al procedimiento laboral, la excepción de falta de legitimación en la causa puede ser propuesta como excepción previa, al contestar la demanda; el texto es el siguiente:

“También podrán proponerse como previas las excepciones de cosa juzgada, transacción, caducidad de la acción, prescripción extintiva y falta de legitimación en la causa. Cuando el juez encuentre probada cualquiera de estas excepciones, lo declarará mediante sentencia anticipada.”

Se propone la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva en atención a los siguientes:

La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, ni de forma directa ni a través de su representante legal contrato laboralmente al demandante CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ.

La doctrina procesal ha determinado que la legitimación en la causa se erige en presupuesto material de la pretensión y por lo tanto de la sentencia.

Hernando Devis Echandía define el concepto así: "...Por lo que al demandado se refiere, consiste en la titularidad del interés en litigio, por ser la persona llamada a contradecir la pretensión del

demandante o frente a la cual permite la ley que se declare la relación jurídica material objeto de la demanda".

Para Giuseppe Chiovenda "esta condición de la sentencia favorable se puede designar con el nombre de cualidad para obrar... preferimos nuestra vieja denominación de *legitimatio ad causam* (o legitimidad para obrar). Con ella se expresa que para que el juez estime la demanda, no basta que considere existente el derecho, sino que es necesario que considere la identidad de la persona del actor con la persona en cuyo favor está la ley (legitimación activa), y la identidad de la persona del demandado con la persona contra quien se dirige la voluntad de la ley (legitimación pasiva). Con el nombre de *Legitimatio ad processum* se indica, por el contrario, un presupuesto procesal, esto es, la capacidad de presentarse en juicio por sí o por otros".

Finalmente, Juan Montero Aroca manifiesta que "la posición habilitante para formular la pretensión o para que contra alguien se formule ha de radicar necesariamente en la afirmación de la titularidad del derecho subjetivo material y en la imputación de la obligación. La legitimación no puede consistir en la existencia del derecho y de la obligación, que es el tema de fondo que se debatirá en el proceso y se resolverá en la sentencia; sino, simplemente, en las afirmaciones que realiza el actor"

“de prosperar la excepción deberá dictarse sentencia, la cual tendrá la denominación de “anticipada” cuando hubiere sido propuesta como previa o por la vía de la reposición”

En atención a que la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ” propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, celebró contrato laboral o contratado los servicios del demandante, el primero no es el llamado a responder por las prestaciones y acreencias económicas que reclama el segundo de los precitados, por lo cual se configura una falta de legitimación por pasiva que desencadena una terminación anticipada del procedimiento.

2. PRESCRIPCIÓN

Sin que implique aceptación del contrato laboral o relación laboral alguna entre demandante y demandado, de conformidad con los lineamientos contenidos en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, las acciones laborales prescriben en tres (03) años, que se cuentan desde que la obligación se haya hecho exigible.

EXCEPCIONES PERENTORIAS, DE MERITO O FONDO

Para todos los efectos legales, propongo las siguientes excepciones de fondo, además de todas aquellas que se encuentren probadas o se llegaren a probar dentro de proceso, y que, de conformidad con los preceptos legales, especialmente el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, deban reconocerse oficiosamente.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO, de forma directa ni a través de su representante legal contrato laboralmente al demandante CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ.

2. INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS

Se funda en las exposiciones formuladas al contestar los hechos y pretensiones de la demanda y esencialmente en que CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ no tiene fundamento factico ni jurídico para solicitar *"se declare la existencia de una relación laboral, el pago de acreencias, prestaciones e indemnizaciones laborales"*, respecto de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO.

3. MALA FE DEL DEMANDANTE

CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ está actuando de mala fe y con temeridad al pretender se *"se declare la existencia de una relación laboral"*, lo cual se probará con la prueba documental y testimonial durante el debate procesal porque CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ tiene la absoluta claridad, conocimiento y entendimiento, que no hubo contratación laboral.

4. PRESCRIPCIÓN

Sin que implique aceptación del contrato laboral o relación laboral alguna entre demandante y demandado, de conformidad con los lineamientos contenidos en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y artículo 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, las acciones laborales prescriben en tres (03) años, que se cuentan desde que la obligación se haya hecho exigible.

FUNDAMENTOS FACTICOS Y JURÍDICOS DE DEFENSA

Como se indicó en presidencia CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ está actuando de mala fe y con temeridad al pretender se *"se declare la existencia de una relación laboral"*, con la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO de propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" de acuerdo a los hechos y pretensiones que se enuncian en el escrito demandatorio, porque el demandante tiene pleno conocimiento que para las fechas que indica que existió una relación laboral la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO de propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" no contaba con recursos para la contratación de personal, y nunca actuó como empleadora.

Bajo las directrices que enmarcan la relación laboral y por las exposiciones que se hacen en el escrito demandatorio, es extraño que el demandante solamente solicite o afirme que existió una relación laboral varios años después de su presunta existencia, pero durante la presunta relación que reclama nunca efectuó reclamación de pago de prestaciones sociales, o reclamo periodo de vacaciones u otra acreencia de orbita laboral.

La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO en ningún momento contrato ni laboral ni bajo ninguna otra figura contractual al demandante, la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO siempre actuó de buena fe y en el íntimo convencimiento que la relación con el demandante era netamente de aprendizaje, de no adeudar al actor crédito alguno de naturaleza laboral, persuasión ésta inducida por el proceder del propio demandante CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ quien durante todo el tiempo se anunció y actuó como estudiante y durante no solo los extremos temporales que anuncia en la demanda se abstuvo en forma consciente de formular reclamo alguno sobre salarios, prestaciones sociales, afiliación y pago de cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, vacaciones y demás emolumentos o créditos consagrados en el Código Sustantivo del Trabajo y propios de una relación laboral, que ahora reclama.

En sentencia del 6 de septiembre de 2001, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia expreso:

"Es que definitivamente la vigilancia, el control y la supervisión que el contratante de un convenio comercial o civil realiza sobre la ejecución y las obligaciones derivadas del mismo, en ningún caso es equiparable a los conceptos de "subordinación y dependencia" propios de la relación de trabajo, pues estas últimas tienen una naturaleza distinta a aquellos; en todo caso, las instrucciones específicas hay que valorarlas dentro del entorno de la relación y no escontextualizadamente como lo intenta el censor, pues son precisamente esas circunstancias peculiares las que en determinado

momento permiten colegir si las órdenes o instrucciones emitidas corresponden a un tipo de contrato u otro. Y en el sub lite son precisamente esas particularidades, como la denominación y contenido del contrato, su desenvolvimiento y la naturaleza de la instrucción impartida, lo que impide tener los documentos transcritos como señal de una relación de trabajo." (Radicación 16062).

Y más recientemente, en sentencia del 14 de marzo de 2002, expuso la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia:

"(...) no puede llegar a concluirse que la sola citación a una reunión con el contratante sea signo inequívoco de subordinación porque ello implicaría desconocer que en múltiples relaciones de orden civil o comercial las partes deben reunirse con frecuencia para establecer las líneas generales de acción de uno y otro; dicho en otras palabras, sostener que la convocatoria a uno de los contratantes a una reunión es muestra de dependencia y por tanto calificar esa relación como laboral equivale a pregonar una visión demasiado restrictiva de la relación comercial y muy extensiva de la relación de trabajo, ambas desde luego inaceptables para la Sala. Tampoco es manifestación inequívoca de subordinación que las partes de un contrato fijen pautas para el desenvolvimiento de la relación contractual comercial pues, conforme lo antes dicho, en ésta las partes usualmente contraen deberes, obligaciones y derechos y corresponde a cada una vigilar su estricto cumplimiento sin que hacerlo pueda equipararse a subordinación laboral o invasión del espacio de uno u otro de los extremos contractuales..." (Radicación 17209).

El trabajo gobernado bajo los postulados de la legislación laboral, al tenor del artículo 5º del Código Sustantivo del Trabajo, en palabras de la Sala de Casación Laboral corresponde a aquella *«actividad humana libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, que una persona natural ejecuta conscientemente al servicio de otra, y cualquiera que sea su finalidad, siempre que se efectúe en ejecución de un contrato de trabajo»*. Negrilla y subrayado de quien cita.

El contrato de trabajo según lo dispuesto en el artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo *«(...) es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración [...]*».

Así mismo, el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo establece como elementos del contrato de trabajo *“la actividad personal del trabajador, la continuada subordinación o dependencia del éste respecto del empleador y el salario como retribución del servicio.*

Por lo anterior ha dicho la Corte que *“Solamente la concurrencia de los citados elementos permite la existencia del contrato de trabajo, con independencia*

«del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen».

Finalmente, la presunción del artículo 24 del mismo texto legal, apunta a que *una relación de trabajo personal se presumirá regida por un contrato de trabajo*.

La Doctrina indica: “Con todo, el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo al ocuparse de describir los elementos del contrato de trabajo asociándolos indistintamente con las características de la relación laboral, supuso la adopción simultánea del acuerdo de voluntades que le otorga validez al contrato de trabajo en tanto acto jurídico propio del derecho privado, como la prestación del servicio, inequívoco núcleo de aquel”.

El doctrinante JARAMILLO JASSIR, lo explica de forma contundente así:

A pesar de denominar al vínculo contrato, los elementos de éste son los propios de la relación de trabajo, de manera que no puede inscribirse, de manera excluyente, el Código colombiano en ninguna de las teorías. Es válido inferir que a pesar de definir al vínculo como contrato, al momento de enlistar los elementos se relacionan los de la relación, por causa de la evidente influencia de la doctrina alemana, cuyo viaje a Colombia tuvo como escala la doctrina mexicana, la que se tuvo como referencia al momento de la estructuración de la teoría laboral colombiana. [...]

La teoría jurídica laboral colombiana es, entonces, particular, no puede decirse que acoja en forma pura una de las tendencias que se originaron en Europa. Las razones históricas que explican la redacción de las normas permiten estructurar la concepción colombiana de la siguiente manera:

*a. El contrato de trabajo comporta el acuerdo de voluntades en virtud del cual **un trabajador se obliga a prestar sus servicios, de manera subordinada, a un empleador, a cargo de una remuneración.** Los elementos del contrato son, entonces, los genéricos para obligarse de que trata el artículo 1502 del Código Civil; esto es, capacidad, consentimiento exento de vicios, objeto y causa lícitos.*

b. La relación de trabajo se define como fenómeno jurídico objetivo cuyos elementos son: prestación personal, subordinación y remuneración.

c. En Colombia las dos figuras están mezcladas en la norma legal, situación que se explica por las razones históricas del acogimiento de la relación, a pesar de la denominación de la figura que busca inscribir el vínculo laboral en las categorías clásicas del Derecho común ya estructurado. Las normas del Código Sustantivo del Trabajo se aplican a las relaciones laborales si concurren los tres elementos en el terreno fáctico, solución inderogable por las partes.

En claro lo anterior, es evidente entonces que el acuerdo de voluntades, natural en los contratos del derecho común, pareciera presuponer necesariamente que el servicio prometido habrá de prestarse de forma subordinada, y acreditado éste, se da por sentada la existencia de la voluntad de las partes en ello. Si bien es necesario que, a aquel acuerdo, le siga la prestación efectiva del servicio subordinado, la legislación nacional optó por fusionar las nociones del contrato y la relación de trabajo. Un contrato de trabajo desprovisto de la prestación del servicio subordinado carecería de su fundamento primordial, al tiempo que aquella por sí misma, haría presumir la existencia de aquel ante el silencio de las partes o ante su deliberada voluntad de denominarlo de manera diversa. De allí la importancia del principio de primacía de la realidad sobre las formalidades. Luego, la prestación del servicio como elemento constitutivo de la relación laboral es al mismo tiempo fundamento presuntivo del contrato de trabajo.

*De esta manera, si existe un acuerdo de voluntades para que una **persona natural** ejecute una actividad humana subordinada libre, ya sea material o intelectual, permanente o transitoria, conscientemente al servicio de otra, cualquiera que sea su finalidad, pero no se concreta la prestación del servicio, haría del contrato de trabajo un acuerdo virtualmente estéril, lo que no implica, sin embargo, su inexistencia. En el evento contrario, si no existe un acuerdo de voluntades previo a la ejecución de un servicio, es éste mismo el que hace las veces de aquel, en la medida en que la iniciación de una actividad subordinada a favor de otro, aceptada por éste, constituiría de facto, un acuerdo.*

Bajo las directrices expuestas, el demandante deberá demostrar que actuó no solo de buena fe, sino que lo hizo como persona natural, subordinado en forma permanente y que recibía órdenes e instrucciones de cómo debía ejecutar su labor, del salario pactado y la periodicidad de pago.

PRUEBAS

Como medios de prueba, solicito se decreten, practiquen y se tengan como tales, las siguientes:

DOCUMENTALES

Ruego al señor juez tener como pruebas documentales las siguientes:

- 1. Estudio Administrativo de la Emisora Comunitaria "Calidad Stereo 100.6FM"**

TESTIMONIOS

Solicito se citen y hagan comparecer a las siguientes personas, para que depongan sobre los hechos de la demanda, de la contestación, de las excepciones, precisen

las circunstancias, condiciones bajo las cuales estuvo el demandante en la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO de propiedad de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ”.

- 1. CRISANTO ROA PARRA** identificado con la cedula de ciudadanía número 4.053.517, con dirección para notificación en la Vereda Higuerón en el municipio de Berbeo, correo electrónico: crisantoroa229@gmail.com Celular: 3227922058.
- 2. FRANCISCO ALFONSO** identificado con la cedula de ciudadanía número 4.054.624, con dirección para notificación en la Vereda Medios en el municipio de Berbeo, correo electrónico: pacho7901@gmail.com Celular: 3224158018.
- 3. HILDA PINZÓN DE MARTÍNEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 23.326.454, con dirección para notificación en la Vereda Jotas en el municipio de Berbeo, Celular: 3224158018 correo electrónico anahildapinzondemartinez@hotmail.com

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se cite y haga comparecer al demandante CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, para que, en audiencia, cuya fecha y hora señalara el Despacho, absuelva Interrogatorio de Parte que personalmente (o en su defecto a través de cuestionario en sobre cerrado) le formularé, para que efectúe la aclaración o complementación de los hechos que se describen en la demanda y en la contestación.

OFICIAR

En atención a que la información que se requiere tiene reserva legal, solito se oficie a la INSTITUCION EDUCATIVA “CAMPO ELIAS CORTES” para que informe y/o certifique:

1. Las fechas durante las cuales el demandante CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ fue estudiante de esta institución.
2. El horario que debía cumplir durante cada uno de los años académicos en los que fue estudiante.

ANEXOS

- 1.** Los enunciados en el acápite de pruebas.
- 2.** Poder.

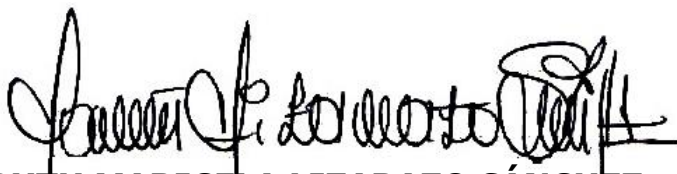
NOTIFICACIONES

La ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ - ASONDEPAZ" propietaria de la EMISORA COMUNITARIA CALIDAD STEREO en la Carrera 2 No. 2 – 56 en el municipio de Berbeo, correo electrónico para notificaciones judiciales calidadstereoberbeo@gmail.com

La suscrita recibo notificaciones en la secretaria de su Despacho o en el correo electrónico abmaricelalizarazo@gmail.com y abmarilizsan@hotmail.com Celular: 3112752053.

De la Señora Juez,

Atentamente,



RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ

C. C. No. 40.045.992 de Tunja

Tarjeta Profesional No. 139717 del C. S. de la J.

Señora Juez:

Dra. MARÍA BERTILDA SÁNCHEZ DÍAZ

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES

E.

S.

D.

Referencia: **PODER**

Radicación: **154553189001-2022-00051-00**

Clase: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**

Demandante: **CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**

Demandado: **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ Y OTRO**

OMAR JAIRO MARTÍNEZ SOSA, identificado con la cedula de ciudadanía número 74.348.343, representante legal de la **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ** identificada con N.I.T. 820002059 – 8 con domicilio en la Carrera 2 No. 2 – 56 en el municipio de Berbeo, correo electrónico para notificaciones judiciales calidadstereoberbeo@gmail.com celular 3214069850 confiero poder especial, amplio y suficiente a **RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ**, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 40.045.992 expedida en Tunja y Tarjeta Profesional numero 139717 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que represente y lleve hasta su terminación a la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ en el **PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesto por CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.520.312 de Berbeo.

La abogada RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ, queda facultada para contestar la demanda, solicitar y aportar pruebas, excepcionar, interponer recursos, conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, presentar recursos y en general todas y cada una de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código de General del Proceso y las facultades que de acuerdo con la ley benefician los intereses de

Sírvase, Señor(a) Juez(a), reconocerle personería jurídica para actuar a profesional del derecho en los términos y para los fines del presente mandato.

Atentamente,


OMAR JAIRO MARTÍNEZ SOSA

C. C. No. 74.348.343

Representante Legal de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ

ACEPTO:

RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ

C. C. No 40.045.992 de Tunja

Tarjeta Profesional 139717 del C. S. de la J.



Maricela Lizarazo Sanchez <abmaricelalizarazo@gmail.com>

Poder

1 mensaje

CALIDAD STEREO COMO YO LA QUIERO

<calidadstereoberbeo@gmail.com>

Para: abmaricelalizarazo@gmail.com

30 de septiembre de
2023, 22:17

Cordial saludo, Dra. Maricela

Adjunto poder firmado, agradecemos su acostumbrada colaboración.

Cordialmente,

CALIDAD STEREO 100.6 FM

Emisora Comunitaria

Berbeo, Boyacá

calidadstereoberbeo@gmail.com

321 406 98 50

**PODERES_CALIDAD_STEREO[1].pdf**

267K



6.3.1. ANEXO No.2 RADICADO EN GERENCIA DE LA ASOCIACION.



ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO"

Señores.
Emisora Comunitaria "Calidad Stereo".
Berbeo Boyacá.

Asunto: Recolección de Información para Estudio Administrativo.

Cordial Saludo.

Cordialmente me dirijo a ustedes, para solicitar documentación e información solicitada (documento anexo). Como ya sabemos en la Institución Educativa "Campo Elías Cortes" en convenio con el SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) se llevan a cabo la elaboración y ejecución de proyectos formativos-productivos para ejercer las prácticas en estos sectores en pequeñas y medianas empresas. Nuestro proyecto está basado en hacer un Estudio Administrativo a esta prestigiosa emisora, y así contribuir al buen desarrollo de esta asociación.

Gracias por su atención, esperamos su pronta respuesta.

Yilbert Roberto Parra Montañez.
Integrante del proyecto formativo.

Cristian Orlando Velásquez Martínez.
Integrante del proyecto formativo.

Rolando Méndez Sarmiento.
Integrante del proyecto formativo.

02-05-2016
hora 5:48 PM
3 folios



ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO"

Documentos solicitados para inicio de Estudio Administrativo:

- **Misión:** Que identifique el propósito de la organización más la exigencia social. Una clara Misión sirve de fundamento a la toma de decisiones.
- **Visión:** La empresa debe identificar hacia dónde va y con ello le da certidumbre al negocio y sus líderes para establecer los nuevos retos.
- **Objetivos:** Una vez identificada la visión y misión, el empresario debe establecer guías cualitativas que lleven al logro de los resultados.
- **Políticas:** Definen el área de trabajo para tomar decisiones, pero no dan la decisión; dan lineamientos. Generalmente toda política es establecida por el dueño de cada empresa. Puedan ser internas, externas, originadas y jerárquicas.
- **Estrategias:** Las estrategias denotan un programa general de acción y un despliegue de esfuerzos y recursos hacia el logro de objetivos generales. Es el plan básico que se traza para alcanzar los objetivos organizacionales y ejecutar así su misión.
- **Valores:** Los valores representan las convicciones filosóficas de los administradores que dirigen a la empresa hacia objetivos y planes para lograr el éxito.
- **Análisis FODA:** Es una herramienta útil para ver los pasos y acciones futuras de una empresa. Esta se logra, mediante el estudio del desempeño presente, del interior de la empresa y del entorno empresarial, marca posibles evoluciones exitosas de la organización y permite que el nivel gerencia de la empresa reflexione sobre ella y conozca mejor la organización a la que pertenece.
- **ORGANIGRAMAS:** Consiste en recuadros que representan los puestos en una organización y los niveles jerárquicos mediante líneas, canales de autoridad y responsabilidad. Deben ser claros, procurar no anotar el nombre de las personas que ocupan el puesto y no deben ser demasiado extensos ni complicados y mostrar solamente la estructura del cuerpo administrativo de la empresa.



ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO"

- **PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS: Selección de personal:** Es la elección de la persona idónea para un puesto determinado y a un costo adecuado. Esta selección también debe permitir la realización del trabajador en el desempeño de su puesto, así como el desarrollo de sus habilidades potenciales a fin de hacerlo más satisfactorio así mismo y a la comunidad en que se desenvuelve, para contribuir con ello a los propósitos de la organización.
- **MARCO LEGAL:** La elaboración de proyectos se debe dejar muy claro el tipo de personalidad jurídica que tiene la empresa, pudiendo ser Persona física o Persona moral.
- **MARCO FISCAL.**
- **ASPECTO LABORAL:** Toda empresa bien constituida debe tener en cuenta lo que es el aspecto laboral para lograr una mejor integración entre los trabajadores y los patrones.

Contrato de trabajo: El contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o nombre, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo subordinado, mediante el pago de un salario.

Reglamento de trabajo: Debe ser considerado como un instrumento para lograr la disciplina de los trabajadores y el adecuado cumplimiento de las labores para las cuales fue contratado, dando origen a una disciplina ejemplar y un buen servicio.

3

6.5.2.1. ANEXO No.3 EVIDENCIAS APLICACIÓN DENCUESTAS.





**ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA
"CALIDAD STEREO 100.6 FM"**

**YILBERT ROBERTO PARRA MONTAÑEZ
CRISTIAN ORLANDO VELAZQUEZ MARTINEZ
ROLANDO MENDEZ SARMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA "CAMPO ELÍAS CORTES"
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) CENTRO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.
BERBEO
2016**



**ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA
"CALIDAD STEREO 100.6 FM"**

**CRISTIAN ORLANDO VELASQUEZ MARTINEZ
YILBERT ROBERTO PARRA MONTAÑEZ
ROLANDO MENDEZ SARMIENTO**

**Proyecto de grado para optar el título de Bachiller Técnico Comercial y
Técnico en Asistencia Administrativa, presentado a las Administradoras
de Empresas JACKELINE CAMACHO P. y ANA ISABEL FAGUA SOLANO.**

**INSTITUCION EDUCATIVA "CAMPO ELIAS CORTES"
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE "SENA" CENTRO DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
BERBEO
2016**



RECONOCIMIENTO



Le damos gracias a dios primeramente por darnos la vida y poder compartir momentos inolvidables, como también poder superarnos y mejorar día a día; igualmente un agradecimiento a nuestros padres por la paciencia, apoyo, amor y Comprensión en todos los momentos; a nuestros profesores e instructores por la Paciencia y comprensión a lo largo de todo nuestro paso por este gran colegio, y también las gracias a todas las personas que coadyuvaron en algún momento para poder alcanzar estas grandes metas en nuestras vidas.



TABLA DE CONTENIDO

1. DIAGNOSTICO.....	7
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.	8
3. JUSTIFICACIÓN.....	9
4. OBJETIVOS.	10
4.1. OBJETIVO GENERAL	10
4.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	10
5. MARCO REFERENCIAL	11
5.1 MARCO TEÓRICO.....	11
5.2 MARCO CONCEPTUAL.	13
5.3 MARCO LEGAL	15
5.3.1 RESOLUCION 2436 DE 2008. LICENCIA DE LA EMISORA.....	15
6. METODOLOGÍA.	22
6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.	22
6.2 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	22
6.3 POBLACION Y MUESTRA.	23
6.3.1. ANEXO No.2 RADICADO EN GERENCIA DE LA ASOCIACION.	23
6.4 INSTRUMENTOS.	24
6.5 ANÁLISIS DE RESULTADOS.	24
6.5.1. INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS.	24
6.5.2. TABULACION DE LA ENCUESTA.	29
7. RECURSOS.	40
7.1 FISICOS.	40
7.2 HUMANOS.	40
8. RESUPUESTO.	41
9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.....	42



10. ESTUDIOS DE MERCADEO.....	43
10.1 DEMANDA.....	43
10.2 OFERTA.....	43
10.3 MATRIZ DOFA.....	44
10.4 LAS 4 P`S.....	45
11. ESTUDIO TÉCNICO.....	46
11.1 TAMAÑO.....	46
11.2. LOCALIZACIÓN.....	47
11.2.1 MACRO LOCALIZACIÓN.....	47
11.2.2. MICRO LOCALIZACIÓN.....	48
11.2.3 PERSONAL.....	50
12. PROCESO PRODUCTIVO.....	51
12.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.....	51
12.2.1 ANEXO No.4 ESTATUTOS CORREGIDOS Y ACTUALIZADOS.....	51
12.3. PRODUCTO-SERVICIO.....	52
12.4. IMPACTOS.....	64
13. ESTUDIO ORGANIZACIONAL.....	65
13.1 LOGO, SLOGAN, MISIÓN Y VISIÓN.....	65
13.2 ORGANIGRAMA.....	68
13.3 DESCRIPCION DE CARGOS.....	69
13.3.1 GERENTE.....	69
13.3.3 LOCUTORES.....	73
13.3.4 SECRETARIA.....	76
13.3.5 TECNICO.....	79
13.3.6 TESORERO.....	82
13.4 CODIGO ETICO DE LA ASOCIACION.....	84



13.5 PORTAFOLIO DE SERVICIOS.....	88
14. CONCLUSIONES.....	89
15. RECOMENDACIONES.	90
16. BIBLIOGRAFIA E INFOGRAFIA.	91
17. ANEXOS.	92
5.3.1. ANEXO No. 1 RESOLUCION 415 DE 2010.	92
6.3.1. ANEXO No.2 RADICADO EN GERENCIA DE LA ASOCIACION.	147
6.5.2.1. ANEXO No.3 EVIDENCIAS APLICACIÓN ENCUESTAS.	150
13.2. ANEXO No.4 ESTATUTOS CORREGIDOS Y ACTUALIZADOS.....	151



1. DIAGNOSTICO.

En el Municipio de Berbeo, no se han efectuado estudios administrativos a ninguna empresa o asociación; Según el censo de conocimientos realizado a los directivos de la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"**, hay una deficiencia del concepto general de **"ESTUDIO ADMINISTRATIVO"**, lo cual se concluye que se es necesario realizarlo para dotarlos de herramientas que ayuden a una buena comprensión, desarrollo y desempeño de la Asociación. Los problemas más relevantes son la falta de conocimientos básicos por parte de los funcionarios o empleados sobre la organización de una empresa, como son los objetivos, los deberes y derechos de cada administrativo o empleado, el orden jerárquico de la asociación, ente otros, todas estas dificultades comunes en pequeñas empresas.



2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El poco conocimiento y manejo de herramientas administrativas y procesos productivos de la Asociación Nuestra Señora de la Paz

Las organizaciones certificadas para este tipo de estudios están ubicadas en la Ciudad Capital del departamento y la Nación, como lo son Tunja Boyacá y Bogotá D.C., lo que hace que estos estudios son muy costosos para aplicarlos en una pequeña Asociación con muy pocos recursos y distantes de las ciudades capitales.



3. JUSTIFICACIÓN.

Con este Estudio Administrativo a la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"** se busca organizar el trabajo y crear mecanismos de coordinación que facilite la implementación de herramientas como son su organización, su constitución, la manera de dirigirla, manual de funciones y sus beneficios, brindando asesoría adecuada para mejorar el rendimiento de la Asociación. Con este Estudio Administrativo buscamos una mejor organización y así satisfacer a los clientes y oyentes con un buen servicio y atención, sin dejar olvidar las funciones, derechos y deberes de cada administrativo.

El estudio administrativo que se efectúa a la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"**, se basa en proporcionar las herramientas necesarias para administrar adecuadamente dicha Asociación. Con dicho estudio se realizara una organización de documentos, actualización e implementación de trabajos radiales, con ello buscamos mecanismos de coordinación que faciliten la implementación de las estrategias, el flujo de procesos y el racionamiento entre los empleados hacia la administración, con el fin de lograr productividad y competitividad.

Este estudio se efectuará por la falta de implementos administrativos que faciliten el buen desarrollo de esta, tales como son misión, visión, manuales de funciones, organigrama, nueva programación, estatutos, logo, entro otros.



4. OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL:

Realizar un estudio administrativo de la emisora "**Calidad Stereo 100.6 FM**", a través un análisis de los diferentes elementos que permitan obtener la información pertinente para la determinación de los aspectos organizacionales y administrativos de la Asociación nuestra Señora de la Paz.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- ✓ Identificar los diferentes factores administrativos que afectan la empresa para la realización de dicho estudio.
- ✓ Determinar la planeación estratégica para conocer de qué manera se alcanza la visión.
- ✓ Realizar un organigrama que permita definir el orden jerárquico de la Asociación.
- ✓ Realizar manuales de funciones e implementarlos en la Asociación.



5. MARCO REFERENCIAL.

5.1 MARCO TEÓRICO.

✓ ¿CÓMO NACIÓ ESTA EMISORA COMUNITARIA?:

La emisora Calidad Stereo, surgió por idea propia de **GUSTAVO CORREDOR NIÑO** párroco del municipio de Berbeo de esa época de 1993, un líder social que pretendía el desarrollo de la comunidad; la radio tuvo un gran impacto en diversas perspectivas, revolucionó la manera de comunicación entre la sociedad siendo de él un medio más eficiente y rápido para enviar un mensaje, además permitía el entretenimiento musical; el párroco reunió los recursos principales de infraestructura a la medida del avance tecnológico, un transmisor, micrófonos y dispositivos de almacenamiento como casetes y tocadiscos, al igual reunió la colaboración de varias personas para desempeñar el cargo de locutor, iniciando su funcionamiento desde el 4 de diciembre de 1994 en la Casa Cural donde se le había permitido el espacio para sus instalaciones, con orientación católica la cual se podía ver reflejada en algunos programas radiales, la potencia en su frecuencia estaba limitada por ser de carácter comunitario logrando llegar hasta los 200 vatios.

Para su fortalecimiento legal permitió la asociación con Juntas de Acción Comunal, alcaldía, instituciones educativas, instituciones de salud, en donde cada una de estas asociadas tiene la obligación de aportar una cuota patrimonial al inicio del año.

Durante su formación la emisora estaba constituida físicamente, sin embargo la parte legal aún no se había tenido en cuenta, exponiéndose a sanciones y multas por el estado y antes que manejaban el tema de los "derechos de autor," se hizo trámites para asociarse con demás emisoras



comunitarias a nivel del departamento y tener respaldo legal, esta nueva asociación de emisoras recibió el nombre de "**RED-BOY**", con el transcurso del tiempo y los avances tecnológicos estas pueden relacionarse continuamente de tal manera que pueden enlazar sus programas de radiodifusión.

- ✓ **ESTUDIO ADMINISTRATIVO:** Un Estudio Administrativo proporciona las herramientas necesarias para administrar adecuadamente una empresa, cuando esta última se encuentra ya en funcionamiento y si aún no se inician las actividades de la misma, marca el rumbo a seguir en la administración de la nueva empresa. Estas herramientas son los llamados **manuales administrativos**, entre los que se pueden mencionar, sin desestimar a otros, los más importantes como:

- Manual de organización.
- Manual de funciones.

Las empresas que se encuentran en funcionamiento, deben iniciar un estudio administrativo con un diagnóstico administrativo, el cual dará como resultado la identificación de las necesidades en las distintas áreas que componen la empresa, es por ello que se debe contar con otros manuales como: de seguridad e higiene industrial, de mantenimiento, y otros.

- ✓ **MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** El manual de organización proporciona una visión general de la empresa sin entrar en detalles, permite visualizar la estructura organizacional, determinar objetivos, políticas, funciones, procedimientos principales, una descripción general de puestos y el directorio que la compone.



- ✓ **MANUAL DE FUNCIONES:** Describe en forma detallada todo lo relacionado a cada puesto de trabajo, el manual de funciones viene a ser el complemento del manual de procedimientos están íntimamente relacionados.
- ✓ **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:** Es un manual de carácter específico, ya que describe en forma detallada y consistente con cada uno de los procedimientos administrativos que se realizan dentro de una empresa, el detalle de los mismos incluye la ilustración de los procedimientos por medio de un flujograma y su descripción narrativa.
- ✓ **MANUAL DE ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL:** comprende básicamente los elementos de cualquier sistema de administración, pero enfocados a mejorar el desempeño ambiental de una organización. Describe de forma general la definición e implementación de la Política Ambiental en la empresa.

5.2 MARCO CONCEPTUAL.

- ✓ **PLANEACIÓN:** En el proceso administrativo, se tiene como etapa inicial la Planeación, la cual consiste en la formulación del estado futuro deseado para una organización y con base en éste plantear cursos alternativos de acción, evaluarlos y así definir los mecanismos adecuados a seguir para alcanzar los objetivos propuestos, además de la determinación de la asignación de los recursos humanos y físicos necesarios para una eficiente utilización.



- ✓ **ORGANIZACIÓN:** Son estructuras administrativas creadas para lograr metas u objetivos por medio de los organismos humanos o de la gestión del talento humano y de otro tipo. Están compuestas por sistemas de interrelaciones que cumplen funciones especializadas. También es un convenio sistemático entre personas para lograr algún propósito específico.
- ✓ **DIRECCIÓN:** es la acción o influencia interpersonal de la administración para lograr que sus subordinados obtengan los objetivos encomendados, mediante la toma de decisiones, la motivación, la comunicación y coordinación de esfuerzos.
- ✓ **CONTROL:** El control es una etapa primordial en la administración, pues, aunque una empresa cuente con magníficos planes, una estructura organizacional adecuada y una dirección eficiente, el ejecutivo no podrá verificar cuál es la situación real de la organización no existe un mecanismo que se cerciore e informe si los hechos van de acuerdo con objetivos.

5.3 MARCO LEGAL.

5.3.1 RESOLUCION 2436 DE 2008. LICENCIA DE LA EMISORA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

RESOLUCION NUMERO 2466 DE 19

8 MAY 1997

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en gestión indirecta, a una comunidad organizada

EL MINISTERIO DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 1900 y 1901 de 1990, la Ley 60 de 1993 y de los Decretos 1445, 1446 y 1447 de 1995

CONSIDERANDO

Que el parágrafo 1º del artículo 35 de la Ley 60 de 1993, dispone que el servicio comunitario de radiodifusión sonora es considerado como una actividad de telecomunicaciones y será otorgado directamente mediante licencia, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas.

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1447 de 1995, le corresponde al Ministerio de Comunicaciones otorgar las concesiones para prestar el servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta mediante licencia, a través de comunidades organizadas en los canales definidos para estaciones Clase D en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada.

Que mediante el Decreto 1445 de 1995, el Gobierno Nacional adoptó los Planes Técnicos Nacionales de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM) y en Frecuencia Modulada (FM).

Que el Ministerio de Comunicaciones al amparo del Decreto 1447 de 1995, convocó públicamente en el mes de noviembre del mismo año, a las comunidades organizadas, interesadas en prestar dicho servicio, a través de avisos en diarios de amplia circulación nacional.

Que una vez vencido el término para la presentación de solicitudes de concesión para el servicio comunitario de radiodifusión sonora, el Ministerio de Comunicaciones determinó la viabilidad de la concesión, previa la evaluación respectiva del cumplimiento de los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas de las solicitudes que se recibieron dentro del término establecido.

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1447 de 1995, el Ministerio de Comunicaciones para otorgar la concesión, ha considerado el contenido del plan de programación, la experiencia en trabajo comunitario y el número de afiliados.

Que una vez concluido el procedimiento de selección, mediante Resolución No. 1420 del 11 de marzo de 1997, se adjudicó la convocatoria pública para otorgar mediante concesión la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora en gestión indirecta.

MAY 1997

2466

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO DE 19 HOJA No. 2

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta a través de comunidades organizadas

Que la comunidad ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, se presentó a la convocatoria pública y acreditó los requisitos exigidos en la misma

Que el proponente canceló dentro del término establecido los derechos correspondientes por concepto de la concesión y uso del canal de Radio Frecuencia (RF).

RESUELVE

Artículo 1o. - Otorgar mediante licencia a la comunidad ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, la concesión para prestar en gestión indirecta el servicio comunitario de radiodifusión sonora en gestión indirecta, en la modalidad de frecuencia modulada (F.M.), en el municipio de BERBEO, departamento de BOYACA

ARTICULO 2o. - Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume la comunidad concesionaria, ésta deberá constituir dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución y a favor del Ministerio de Comunicaciones una garantía bancaria o de compañía de seguros debidamente establecida en el país, por un valor equivalente al 50% de los derechos de concesión cancelados, por el término de la presente concesión y seis (6) meses más, la cual cubrirá los amparos de calidad del servicio y cumplimiento, so pena de revocarle la licencia, y de otorgarle la concesión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, a la comunidad calificada en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. El concesionario deberá mantener la garantía única ajustada a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados durante todo el tiempo de la concesión.

ARTICULO 3o. - A partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución la comunidad concesionaria dispondrá de seis (6) meses prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, previa solicitud motivada, para la instalación y puesta en funcionamiento de la estación correspondiente y presentación al Ministerio de Comunicaciones del concepto favorable de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, en relación con la ubicación y altura de la antena, iluminación y señalización de la torre.

PARAGRAFO 1o. - Si al vencimiento del término anterior, la estación no se encuentra operando o no se ha acreditado el citado concepto de la Aeronáutica Civil, el Ministerio de Comunicaciones cancelará esta licencia sin perjuicio de las demás sanciones administrativas a que hubiere lugar.

PARAGRAFO 2o. - Adicionalmente, la comunidad concesionaria deberá presentar al Ministerio de Comunicaciones un estudio técnico de conformidad con lo establecido en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora, dentro de los tres (3) meses siguientes de haber sido ejecutoriada la resolución de adjudicación. Su no presentación lo hará igualmente acreedor a la cancelación de la licencia.

ARTICULO 4o. - La estación de radiodifusión sonora tendrá los siguientes parámetros técnicos esenciales: frecuencia de operación 100.6; potencia radiada aparente 200; altura máxima permitida (h) 30; coordenadas del sitio de ubicación del



8 MAY 1997

2466

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO DE 19 HOJA No.

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta a través de comunidades organizadas

sistema de transmisión ; clase de emisión y ancho de banda : 256KPSB ; distintivo de llamada HKC-58.

PARAGRAFO: Cualquier modificación de estos parámetros técnicos esenciales o de los demás establecidos en el Plan Técnico de Radiodifusión Sonora requiere autorización previa del Ministerio de Comunicaciones, la cual se podrá otorgar sólo si los nuevos parámetros se ajustan a dicho Plan. El Ministerio de Comunicaciones dispone de treinta (30) días para pronunciarse sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO 5o - La estación de radiodifusión sonora tendrá los siguientes parámetros no esenciales: nombre de la emisora ; ubicación de los estudios CRA. 3 NO 5-55 TEL 404489 FAX 404488 y los demás contemplados en el decreto 1445 de 1995.

PARAGRAFO: Las modificaciones de estos parámetros no catalogados como esenciales, están autorizadas de manera general. Sin embargo, la comunidad concesionaria deberá informar con anticipación al Ministerio de Comunicaciones la modificación que se propone efectuar para que éste, si encuentra razones, las objete en un plazo máximo de quince (15) días, o en caso contrario, se entenderá autorizada.

ARTICULO 6o: El término por el cual se otorga la concesión del servicio comunitario de radiodifusión sonora es de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, prorrogable automáticamente por un lapso igual, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 80 de 1993, salvo en aquellos casos en que el concesionario manifieste ante el Ministerio de Comunicaciones, por escrito y con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de la concesión, su voluntad de no continuar con la misma.

Dentro del año siguiente a la prórroga automática, se procederá a la formalización de la concesión de conformidad con lo establecido en el Decreto 1447 de 1995.

PARAGRAFO 1o. - Para formalizar la prórroga de la concesión será necesaria certificación de la Dirección General de Comunicación Social del Ministerio de Comunicaciones, en que conste que el servicio se está prestando en debida forma; el pago de los derechos correspondientes, a favor del Fondo de Comunicaciones de acuerdo con las tarifas vigentes al momento de la prórroga automática y el correspondiente ajuste de la garantía única.

Si por causa imputable al concesionario, no fuere posible formalizar la prórroga, el Ministerio de Comunicaciones cancelará la respectiva licencia.

PARAGRAFO 2o. - En la prórroga se tendrán en cuenta los parámetros inicialmente establecidos con las modificaciones autorizadas y los parámetros no esenciales informados y no objetados por el Ministerio de Comunicaciones.

ARTICULO 7o. - Las comunidades organizadas concesionarias del servicio comunitario de radiodifusión sonora, deberán invertir en su integridad los recursos que obtenga la emisora por concepto de comercialización de espacios, patrocinios,

2466

8 MAY 1997

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO DE 19 HOJA No. 4

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta a través de comunidades organizadas

auspicios, apoyos financieros de organismos internacionales legalmente reconocidos en Colombia u organizaciones gubernamentales nacionales, en su adecuado funcionamiento, mejoramiento de equipos y de la programación que se transmita a través de ella y en general en inversiones que garanticen la adecuada continuidad en la prestación del servicio y el desarrollo de los objetivos comunitarios.

ARTICULO 8º.- Las comunidades organizadas concesionarias del servicio comunitario de radiodifusión sonora no podrán ceder, vender, arrendar o transmitir bajo ningún título a terceros los derechos derivados de la concesión.

ARTICULO 9º - Los concesionarios del servicio comunitario de radiodifusión sonora, podrán retransmitir programas pregrabados de otras estaciones de radiodifusión sonora, con autorización previa de la estación que originó el programa, siempre y cuando éstos tengan directa relación con los fines de la radio comunitaria, sin perjuicio de las responsabilidades legales y administrativas que se pudieran generar para el concesionario que hace la transmisión, por el incumplimiento de las normas que regulan la materia.

ARTICULO 10º - El Ministerio de Comunicaciones realizará visitas de carácter técnico a las estaciones de las comunidades organizadas, para controlar la correcta prestación del servicio, constatar el cumplimiento de las normas que lo regulan o advertir la necesidad de corregir fallas o desviaciones en el mismo.

PARAGRAFO Las comunidades organizadas concesionarias del servicio comunitario de radiodifusión sonora, están obligadas a brindar colaboración al Ministerio de Comunicaciones, para efectuar las labores de inspección y vigilancia sobre la operación de la estación de radiodifusión sonora, permitiendo el acceso a sus instalaciones y equipos y facilitando la documentación e información requeridas para establecer el cumplimiento de las condiciones en que se otorgó la prestación del servicio.

ARTICULO 11º - La programación de la estación de radiodifusión sonora comunitaria deberá ajustarse a las disposiciones previstas en la Ley, y en particular a las establecidas en la Ley 74 de 1966 y el Decreto 1447 de 1995, o en las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan y a lo ofrecido en la solicitud. Así mismo, las transmisiones que se realicen deberán cumplir con las normas sobre protección al menor del Decreto 2737 de 1989.

PARAGRAFO 1º - De acuerdo con el artículo 309 del citado Decreto, la comunidad concesionaria estará obligada a ceder espacios de su programación para transmitir programas de educación dirigidos a los menores de edad y a aquellos que tengan a su cargo su custodia y cuidado.

PARAGRAFO 2º - Las comunidades concesionarias del servicio comunitario de radiodifusión sonora deberán prestar colaboración al Ministerio de Comunicaciones en la realización de proyectos de comunicación social que dinamicen la participación de la comunidad en la solución de sus problemas, su integración en el proceso de desarrollo social, económico del país y su expresión cultural.



2466

8 MAY 1997

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO DE 19 HOJA No. 5

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta a través de comunidades organizadas

ARTICULO 12o - La Nación se reserva la utilización de los canales de radiodifusión sonora otorgados mediante esta licencia, al menos por dos (2) horas diarias, para realizar programas de educación a distancia o difusión de comunicaciones oficiales de carácter judicial.

ARTICULO 13o - La comunidad concesionaria del servicio podrá suspender sus transmisiones para efectuar trabajos de orden técnico, hasta por un término de ocho (8) días, prorrogables por una sola vez hasta por un término igual, previa autorización del Ministerio de Comunicaciones.

En este evento, deberá dar aviso al público una vez obtenga la autorización, con cinco (5) días de anterioridad a la suspensión, transmitiendo como mínimo un mensaje radial diario al respecto.

En caso de daño imprevisto que de hecho genere la suspensión deberá informar inmediatamente al Ministerio de Comunicaciones.

ARTICULO 14o. - El canon inicial por concepto de los derechos de concesión y el primer canon anual por el uso del canal de Radio Frecuencia (RF) cancelados por la comunidad concesionaria de acuerdo con la liquidación efectuada por el Ministerio de Comunicaciones asciende a \$ 745.355.

ARTICULO 15o - La comunidad concesionaria se obliga a pagar por anticipado los cánones anuales subsiguientes por el derecho al uso del canal de Radio Frecuencia (RF) de acuerdo con la liquidación que efectúe el Ministerio de Comunicaciones.

PARAGRAFO: Estos derechos deberán cancelarse antes de la fecha de vencimiento del periodo pagado inmediatamente anterior.

ARTICULO 16o - Cuando el Ministerio de Comunicaciones autorice la modificación de los parámetros esenciales, el concesionario quedará obligado a pagar los derechos a que hubiere lugar de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTICULO 17o. - El valor de los derechos que por distintos conceptos debe pagar el concesionario, se reajustarán anualmente en una proporción igual al índice de inflación.

ARTICULO 18o. - Cuando el concesionario requiera el uso de frecuencias para enlace entre estudios y sistemas de transmisión deberá pagar en anualidades anticipadas los derechos a que hubiere lugar de acuerdo con las tarifas vigentes.

ARTICULO 19o - La mora en el pago de los derechos que por los distintos conceptos deba cancelar el concesionario a favor del Fondo de Comunicaciones, causará intereses que se liquidarán mensualmente a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Bancaria y deberán pagarse con la totalidad de la suma adeudada, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.



CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 2466 DE 19 HOJA No. 6

Por la cual se otorga una licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en gestión indirecta a través de comunidades organizadas

ARTICULO 20o - Cláusulas Excepcionales: Las cláusulas excepcionales de interpretación, Modificación, Terminación Unilateral y la caducidad se registrarán por lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 21o - El incumplimiento por parte de la Comunidad concesionaria de los términos en que se otorga la concesión y de las disposiciones aplicables al servicio, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en el capítulo VII del Decreto 1447 de 1995, mediante resolución motivada del Ministerio de Comunicaciones.

PARAGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo serán aplicables a las comunidades concesionarias, las demás sanciones previstas en la Ley por las infracciones que se cometan en relación con el contenido de la programación y en general con la prestación del servicio.

ARTICULO 22o.- La comunidad concesionaria será responsable y se obliga a mantener indemne al Ministerio de Comunicaciones por los perjuicios que durante el desarrollo de la concesión pueda ocasionar a terceros, usuario, otros operadores o a la Nación misma, sin perjuicio de las sanciones a que se hiciere acreedor por infracción a las normas que regulen el servicio.

ARTICULO 23o - Esta licencia constituye título ejecutivo a favor de la Nación-Ministerio de Comunicaciones para el cobro de las obligaciones emanadas de la concesión, las cuales serán exigibles ante la Jurisdicción Coactiva.

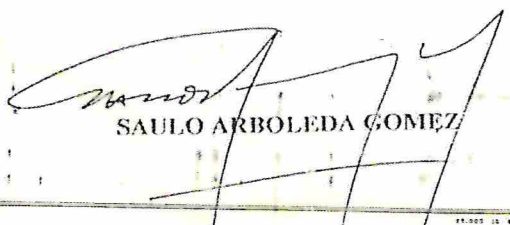
ARTICULO 24o - La comunidad concesionaria debe cumplir todas las normas que regulan el servicio de radiodifusión sonora, y acepta, por tanto, ajustarse en la ejecución de la concesión a todas ellas.

ARTICULO 25o - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES

8 MAY 1997


SAULO ARBOLEDA GOMEZ



ANEXO No. 1. RESOLUCION 415 DE 2010.

RESOLUCIÓN 415 DE 2010.

Diario Oficial No. 47.685 de 19 de abril de 2010.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

Por la cual se expide el Reglamento del Servicio de Radiodifusión Sonora y se dictan otras disposiciones.



6. METODOLOGÍA.

6.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

TIPO DESCRIPTIVO: También conocida como la investigación estadística, describe los datos y este debe tener un impacto en las vidas de la gente que le rodea.

El Estudio Administrativo busca resolver y aclarar dudas en torno a conceptos básicos que todo empleado y empleador debe tener para desempeñar un buen cargo, atendiendo sus funciones, sus deberes y sus derechos. Con este Estudio buscamos incentivar a las demás Asociaciones y pequeñas Empresas que realicen un Estudio Administrativo y así tener un mayor rendimiento laboral y administrativo en ellas.

6.2 FUENTES DE INFORMACIÓN.

- ✓ Test a administrativos de la Asociación.
- ✓ Páginas de internet como:
www.mintic.gov.co
www.calidadstereo.com
- ✓ Archivo emisora Calidad Stereo 100.6 F.M.



6.3 POBLACION Y MUESTRA.

Se diseñó la encuesta y se aplicó a los directivos de la emisora **Calidad Stereo 100.6 FM**", para este proceso se tuvo en cuenta algunos criterios como conocimientos elementales para desempeñar su cargo y así conocerlas las falencias de ellos.

Teniendo en cuenta los resultados, la Asociación y los integrantes de efectuar el Estudio Administrativo, toman la decisión de dar inicio al tal estudio, donde se busque la elaboración de:

- Manual de organización.
- Manual de funciones.

Los ejecutores de este estudio son estudiantes de la Institución Educativa Campo Elías Cortes, que han venido profundizando sus conocimientos en la elaboración y ejecución de Estudios Administrativos a pequeñas y medianas empresas, como también a Asociaciones, estos estudiantes reciben una asesoría por parte del SENA, (Servicio Nacional de Aprendizaje), el cual los orienta para poder desarrollar un excelente trabajo.

Una vez se inició el Estudio Administrativo, se realizó un documento dirigido al gerente de dicha Asociación, donde se solicitaban documentos o soportes donde de evidencie el buen uso de pasos administrativos, los cuales se implementaban en dicha asociación en un 30% de 100%.

6.3.1. ANEXO No.2 RADICADO EN GERENCIA DE LA ASOCIACION.

Observando estos datos procedemos a la fabricación de los diferentes manuales y organigramas para la Asociación.



6.4 INSTRUMENTOS.

- ✓ Papelería.
- ✓ Esferos.
- ✓ Internet.
- ✓ Cámara.
- ✓ Computador.

6.5 ANÁLISIS DE RESULTADOS.

6.5.1. INTERPRETACIÓN DE LAS ENCUESTAS.

En los resultados obtenidos en el censo de conocimientos realizado a los administrativos de dicha Asociación se evidencia que actualmente hay una deficiencia administrativa, concretamente en herramientas básicas como el organigrama, el orden jerárquico, quienes conforman la junta directiva, entre otros conceptos muy básicos pero importantes en dicha asociación.

A continuación se evidencia el formato del test que se aplicó a los administrativos de la Asociación:



CENSO DE CONOCIMIENTOS

ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA "CALIDAD STEREO" 100.6 FM

NOMBRES Y APELLIDOS: _____

CARGO: _____

La información recolectada a través de esta encuesta será utilizada con fines exclusivos de mejoramiento organizacional y administrativo de la emisora **"Calidad Stereo 100.6 FM"**

Marca la opción que usted crea pertinente:

1. Usted sabe que es un estudio administrativo:

- ☐ NO.
- ☐ SI.

2. Usted sabe cuáles son los objetivos de dicha Asociación:

- ☐ SI.
- ☐ NO.

Mencione uno de ellos:



3. Usted sabe cuáles son los deberes y derechos de dicha Asociación:

- ☐ SI.
- ☐ NO.

Mencione uno de ellos:

4. Usted sabe cuál es el orden jerárquico de dicha Asociación:

- ☐ SI.

Menciónelos en su respectivo orden:

- ☐ NO

5. Quienes conforman la asamblea de dicha Asociación:

- ☐ Todos los representantes de los organismos comunitarios del municipio.
- ☐ Persona natural, representante de la comunidad y vocero de sector productivo.
- ☐ Gerente, presidente y vicepresidente de la Asociación.

6. Quienes conforman la junta directiva de dicha Asociación:

- ☐ Presidente y gerente.
- ☐ Gerente, secretario, tesorero y fiscal.
- ☐ Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal.



7. Usted sabe que es un manual de funciones:

- ☐ SI.
- ☐ NO.

Defínalo con sus propias palabras:

8. La Asociación cuenta con un organigrama de funciones:

- ☐ SI.
- ☐ NO.

9. La Asociación cuenta con uno o varios cronogramas de actividades:

- ☐ SI.
- ☐ NO.

En que ocasiones se emplean:

10. Usted sabe si la Asociación cuenta con Misión y Visión:

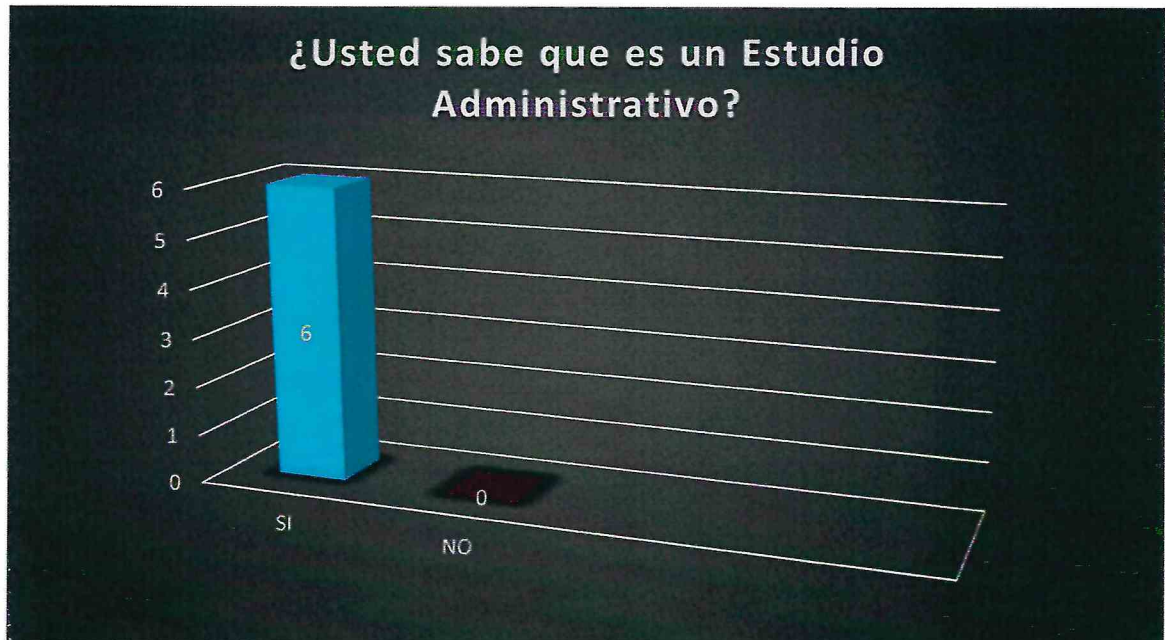
- ☐ SI.
- ☐ NO.



OBSERVACIONES EN GENERAL:

GRACIAS POR SU OPINION Y PARTICIPACION.

6.5.2. TABULACION DE LA ENCUESTA.



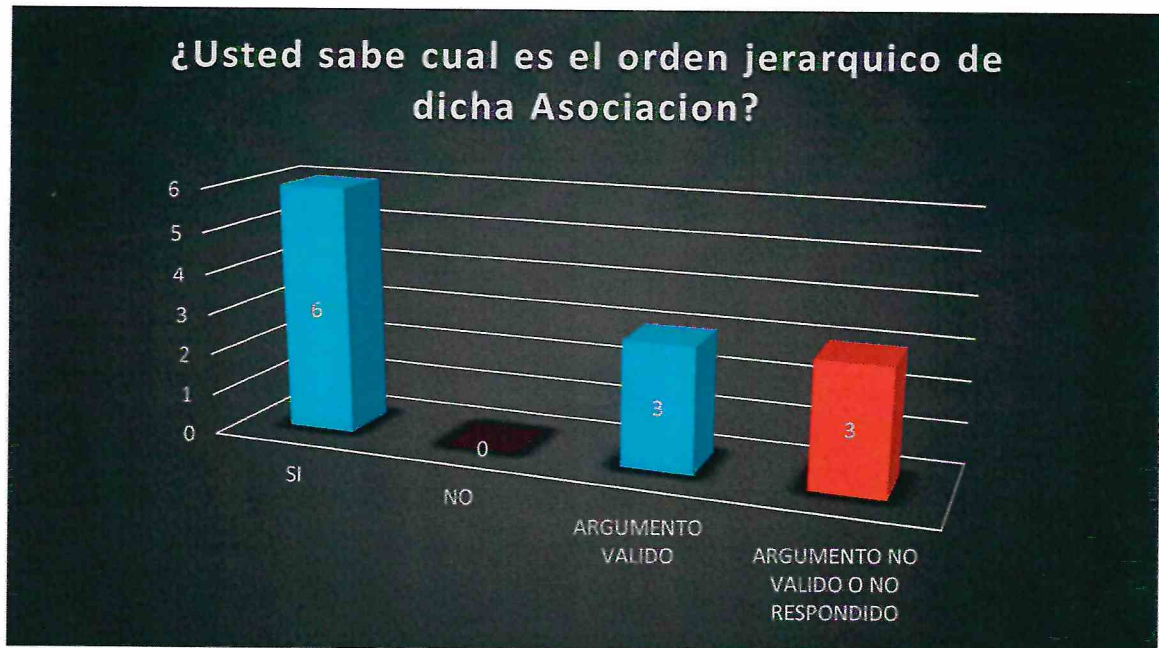
GRAFICA: El 100% de los administrativos o directivos de la Asociación saben que es un Estudio Administrativo.



GRAFICA: El 100% de los administrativos saben los objetivos de dicha Asociación, pero el 66.6% el argumento es válido y el 33.3% el argumento no es válido.



GRAFICA: El 66.6% de los administrativos saben cuáles son los deberes y derechos de la Asociación y el 33.3% no lo saben, el 66.6% de los argumentos son válidos y el 33.3% no son válidos o no fueron respondidos.



GRAFICA: El 100% de los administrativos saben cuál es el orden jerárquico de la Asociación, el 50% de los argumentos son válidos y el 50% de los argumentos no son válidos o no fueron respondidos. Uno de estos argumentos no validos fue "¿Gerente, presidente...?" el cual no es lo suficientemente convincente para sustentar la pregunta, en otros casos las personas respondieron "SI" pero no sustentaron su respuesta.



- A.** Todos los representantes de los organismos comunitarios del municipio.
- B.** Persona natural, representante de la comunidad y vocero de sector productivo.
- C.** Gerente, presidente y vicepresidente de la Asociación.

GRAFICA: El 50% de los administrativos saben quiénes conforman la asamblea de dicha Asociación, el 33.3% selecciono una respuesta incorrecta y el 16.6% selecciono múltiples respuestas lo cual no es válido.

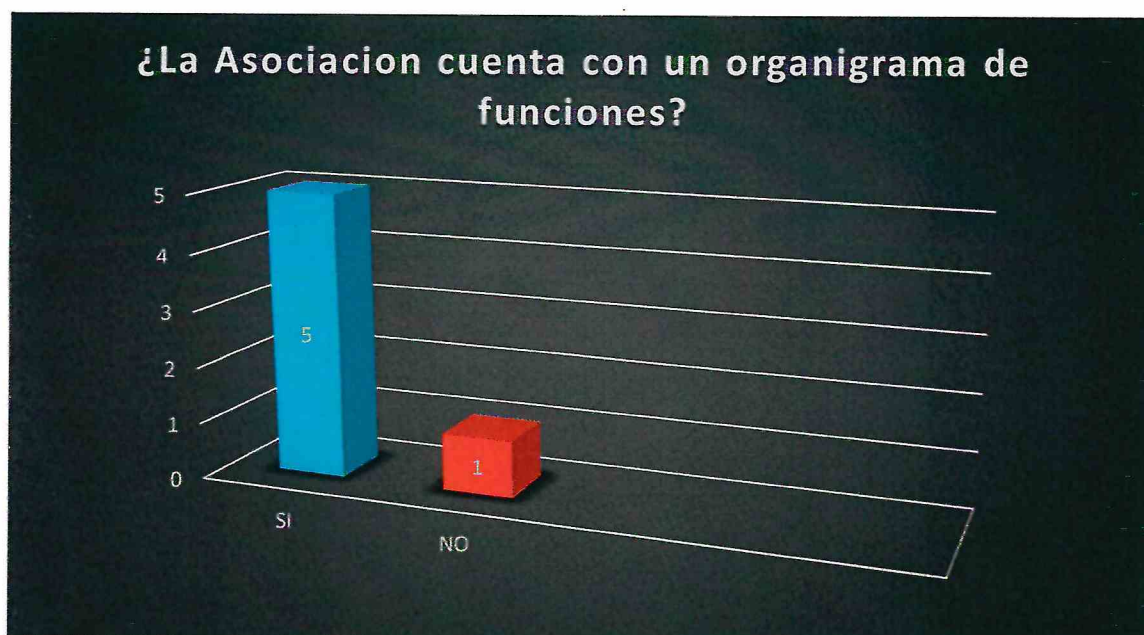


- A. Presidente y gerente.
- B. Gerente, secretario, tesorero y fiscal.
- C. Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, vocal y fiscal.

GRAFICA: El 83.3% de los administrativos saben quiénes conforman la junta directiva de dicha Asociación y el 16.6 selecciono múltiples respuestas lo cual no es válido.



GRAFICA: El 100% de los administrativos saben que es un manual de funciones, el 66.6% argumentaron una respuesta válida y el 33.3% dieron un argumento no valido. Un argumento no valido fue "ruta de navegación de una empresa..." el cual no cumple con la exigencia o respuesta de la pregunta, en otro caso se respondió "SI" pero no se argumentó su respuesta.



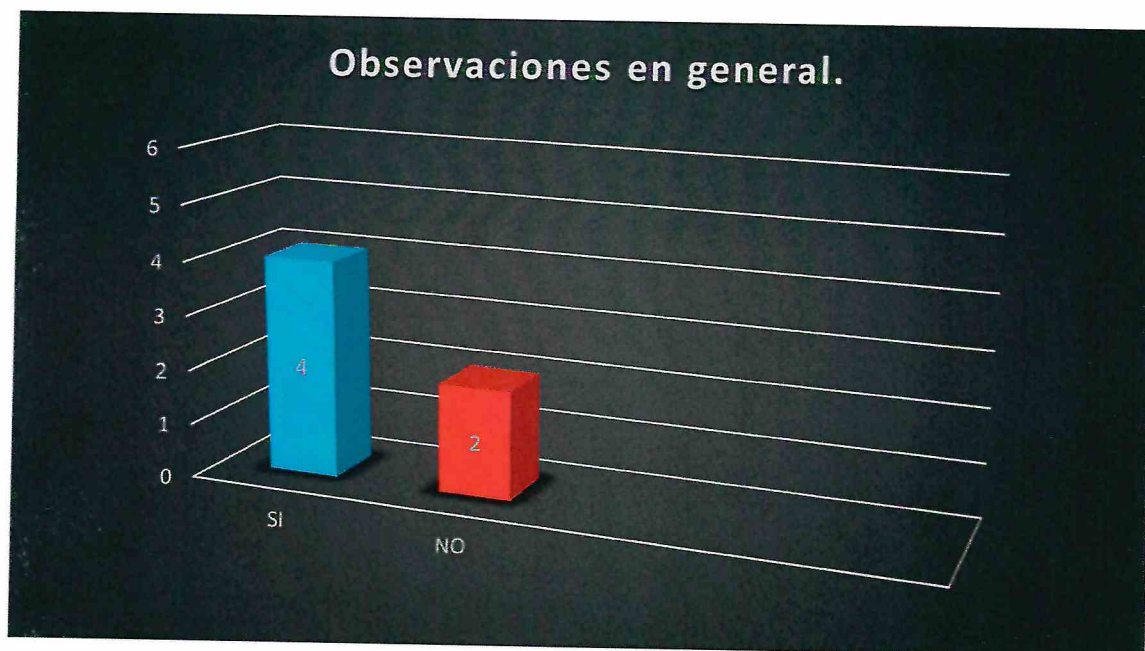
GRAFICA: El 83.3% de los administrativos saben si la Asociación cuenta con un organigrama de funciones y el 16.6% no saben si la Asociación cuenta con un organigrama de funciones.



GRAFICO: El 16.6% de los administrativos respondieron que la Asociación cuenta con uno o varios cronogramas de actividades, el 83.3% respondieron que la Asociación no cuenta con uno o varios cronogramas de actividades, el 33.3% respondieron con un argumento válido y el 66.6% respondieron con un argumento no valido o no respondieron.



GRAFICO: El 83.3% de los administrativos respondieron que la Asociación cuenta con misión y visión y el 16.6% respondieron que la Asociación no cuenta con misión y visión.



GRAFICA: El 66.6% de los administrativos dieron aportes positivos a el Estudio Administrativo y el 33.3% no aportaron sugerencias a el Estudio.

CONCLUSION GENERAL DE EL TEST: El Test administrativo aplicado a los integrantes de la junta directiva de dicha Asociación nos arroja un resultado bajo del nivel de conocimientos que los integrantes de esta deberían tener para ocupar tales cargos, por tal motivo la junta se acuerda realizar el **ESTUDIO ADMINISTRATIVO DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO 100.6 FM"**, el cual realizara todo el horizonte institucional de la Asociación, así como corregir y actualizar información indispensable para el buen funcionamiento de esta.



7. RECURSOS.

7.1 FISICOS.

- ✓ Material de oficina:
 - Computadores.
 - Impresoras.
 - Papelería.
 - Scanner.
 - USB.

7.2 HUMANOS.

- ✓ Gestores del proyecto
- ✓ Administrativos de Asociación Nuestra Señora de la Paz

8. RESUPUESTO.

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Papel (resma)	\$95.000	\$95.000
1	Computador	\$1.000.000	\$1.200.000
1	USB	\$19.000	\$19.000
200	Scanner	\$400	\$80.000
5	Carpetas	\$800	\$3.000
100	Fotocopias	\$100	\$10.000
		TOTAL	\$1.407.000

9. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

MES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
ACTIVIDAD									
Elaboración de encuestas.									
Aplicación de encuestas.									
Tabulación de encuestas.									
Elaboraciones de manuales									
Elaboración de organigrama									
Elaboración de Misión y Visión.									
Elaboración de deberes y derechos entre otros									
Distribución de material.									
Implementación en la Asociación.									



10. ESTUDIOS DE MERCADEO.

10.1 DEMANDA.

En la emisora comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"** la demanda de avisos y publicidad son en promedio 10 por semana (según la información recolectada a lo largo de una semana escogida al azar), los valores de estos varían según se estipule entre los administrativos y los clientes. En la Asociación también se utiliza el teléfono móvil como medio de comunicación entre oyentes y locutores, por este medio se pueden solicitar informaciones de todo tipo, bien sea por mensajes de texto o por la aplicación WhatsApp, el promedio diario de todo tipo de mensajes es en promedio 40, en algunos días puede aumentar o disminuir según las ocasiones.

10.2 OFERTA.

Las Asociaciones o empresas que ofrecen servicios similares a esta, están ubicadas dentro y fuera de la región de Lengupá; tales son: Emisora "Lengupá Stereo", se encuentra ubicada en Miraflores Boyacá, Emisora "Caña y Café" de Zetaquirá Boyacá, también las ondas radiales de emisoras de diferentes regiones, tales como de la capital del departamento como lo es la Emisora de la "Policía Nacional" y "la W".

10.3 MATRIZ DOFA.

D	• Tener una deficiencia administrativa, lo que conlleva a perdidas y mal entendidos entre el personal de la asociación. • No tener claridad de las funciones de cada administrativo por falta de manual de funciones.
O	• Ser una Asociación netamente católica (un 70% de los oyentes de la región y sus alrededores son católicos) • Normatividad como emisora comunitaria.
F	• Tener acogida de los oyentes de la región y fuera de ella. • Programación variada. • Tener un buen equipo de trabajo. • Tener espacios publicitarios selectivos. • Precios accesibles a la comunidad.
A	• Poco apoyo de los asociados en lo económico y administrativo de la empresa. • La competencia se apoya en las falencias administrativas de esta, para corregir los errores de ellos.



10.4 LAS 4 P`S.

✓ PRODUCTO:

Los productos más ofrecidos por esta Asociación son servicios de comunicación, publicidad en general, magazín informativo e informaciones de interés para la comunidad, entre otros.

✓ PRECIO:

Los precios de los servicios que presta esta la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"** varían según la necesidad del cliente, van desde \$2.500 hasta \$100.000.

✓ PROMOCIÓN:

La emisora opta por diferentes medios para promocionarse, como lo es con página en internet, avisos publicitarios, promociones, entre otros.

✓ PLAZA:

La emisora comunitaria se extiende por toda la región de Lengupá y partes de las regiones de Neira, Sugamuxi y Márquez.

11. ESTUDIO TÉCNICO.

11.1 TAMAÑO.

ASOCIACIONES DE FINES GENERALES: Son las asociaciones entre cuyas finalidades figura la satisfacción de intereses que trascienden los de las personas asociadas, y que realizan habitual y preferentemente actividades a favor de terceras personas o del conjunto de la sociedad, ofreciendo a otras personas su ingreso voluntario en dicha organización asociativa. Esta Asociación está ubicada en Berbeo Boyacá, está conformada por todos los representantes de los organismos comunitarios del Municipio.



11.2. LOCALIZACIÓN.

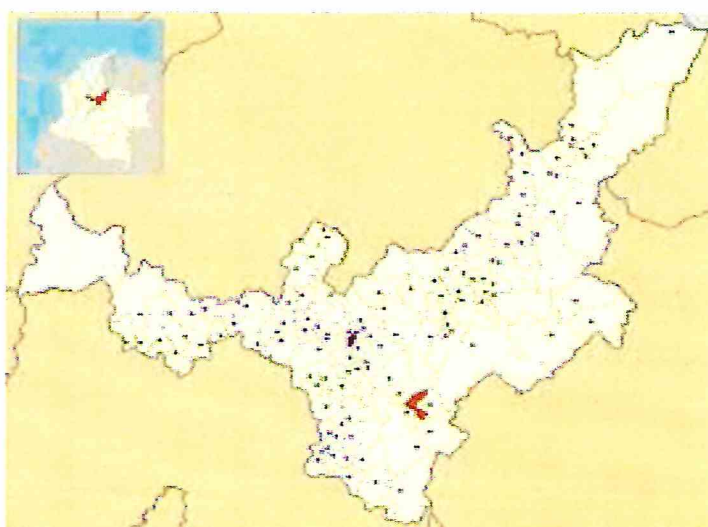
11.2.1 MACRO LOCALIZACIÓN.

Berbeo está ubicado en la República de Colombia, a 104 Km al suroriente de Tunja en el Departamento de Boyacá, se encuentra ubicado en la provincia de Lengupá, cuenta con una extensión de 61.7 Km², su cabecera Municipal se halla a 1.305 metros sobre el nivel del mar y cuenta con una temperatura promedio de 23°C.

Se encuentra limitada de la con los siguientes Municipios:

- ✓ Al norte con el Municipio de Zetaquirá.
- ✓ Al suroccidente con el Municipio de Miraflores.
- ✓ Al suroriente con el Municipio de Páez.
- ✓ Al oriente con el Municipio de San Eduardo.

IMAGEN 1: MACRO LOCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO.



11.2.2. MICRO LOCALIZACIÓN.

Este estudio se realiza en las instalaciones de la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"** en la zona urbana del Municipio de Berbeo Boyacá, sus instalaciones se encuentran ubicadas en el parque principal diagonal a la cabecera Municipal en la Casa de la Cultura del Municipio.

IMAGEN 2: MICRO LOCALIZACION DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO 100.6 FM".

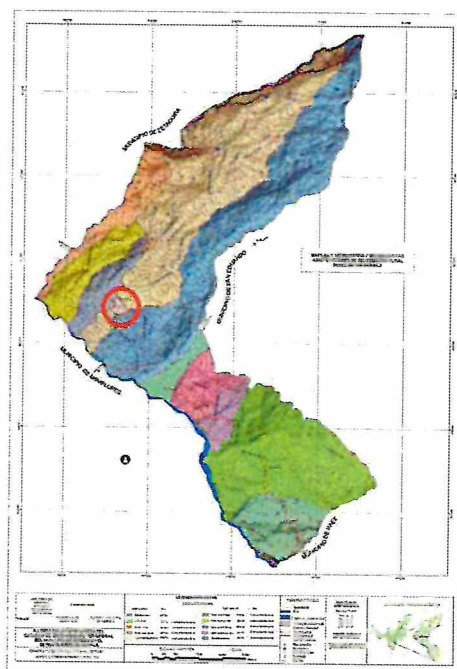
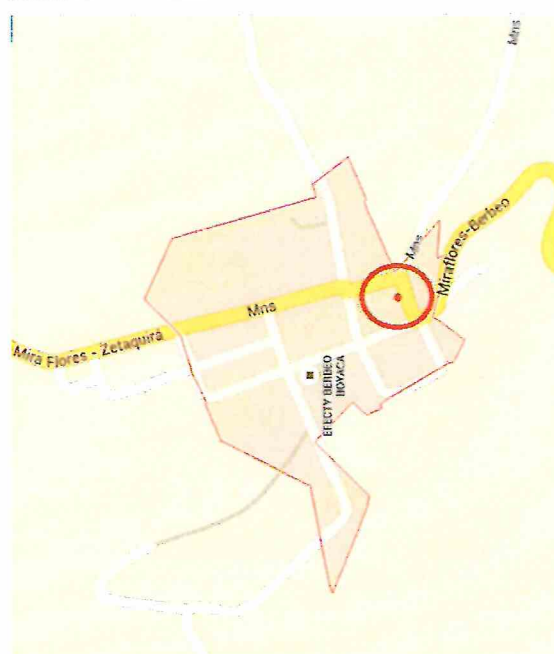


IMAGEN 2: MICRO LOCALIZACION DE LA EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO 100.6 FM".



Google Maps.



11.2.3 PERSONAL.

El personal que administrativo de la **EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO 100.6 FM"** la conforma:

- ✓ Presidente.
- ✓ Vicepresidente.
- ✓ Tesorero.
- ✓ Secretaria.
- ✓ Vocal.
- ✓ Gerente.
- ✓ Locutores.
- ✓ Técnico.
- ✓ Periodista.
- ✓ Ventas



12. PROCESO PRODUCTIVO.

12.1 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.

- ✓ Promover programas comunitarios a través de la radio.
- ✓ Participar en la administración de la asociación mediante el desempeño de cargos directivos y administrativos.
- ✓ Ejercer las funciones de voto o sufragio en la asamblea general y demás eventos de participación democrática de forma a que cada asociado hábil le corresponda un voto.
- ✓ Fiscalizar la gestión económica y financiera de la asociación para lo cual podrá examinar libros, archivos, y operaciones en la forma que se tenga mediante reglamentación interna para tal efecto.
- ✓ Presentar quejas y reclamos u observaciones de acuerdo con la administración de servicios o funcionamiento en general de la Asociación y recibir la justificación o explicación por parte de dichos organismos.

12.2.1 ANEXO No.4 ESTATUTOS CORREGIDOS Y ACTUALIZADOS.



12.3. PRODUCTO-SERVICIO.

DESCRIPCION DEL PRODUCTO.

Nuestra emisora comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"** brinda una programación variada en cuanto al género musical, con el propósito de mantener a toda nuestra audiencia conectada durante todo el día, y con el gusto de complacer a todos nuestros oyentes que nos escuchan en la provincia de Lengupá, Márquez, Valle de Tenza y el sur de Aquitania, al igual que el departamento del Casanare.

A continuación se describe la antigua programación de la Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"**:

PROCESO DE ELABORACION.				
DERROTERO CALIDAD STEREO 100.6 FM				
HORARIO	CLIENTE	CLIENTE	CLIENTE	CLIENTE
3:45	Pasa la bola			
4:00				
4:30	T.N. salud vida y belleza			
4:45	Pasa la bola			
5:00	Taller el patas	Fotomexico		
5:30	T.N. salud vida y belleza	Uniboyaca		
5:45	Pasa la bola			
6:00	Himno N.	Cosita Rica	Jarras y lenos	Servimotos
6:30	T.N. salud vida y belleza	Uniboyaca		
6:45	Pasa la bola	Puerto Chorizo		
7:00	Taller el patas	Fotomexico	Francesa y mana	Servimotos
7:30	Uniboyaca			
7:45	Pasa la bola			
8:00	costa rica	Jarras y lenos	servimotos	
8:30	T.N. salud vida y belleza			
8:45	Pasa la bola	Puerto Chorizo		
9:00	Taller el patas	Fotomexico	Francesa y mana	
9:30	T.N. salud vida y belleza			
9:45	Pasa la bola			



10:00	costa rica	Jarras y lenos	servimotos	Uniboyaca
10:30	T.N. salud vida y belleza			
10:45	Pasa la bola			
11:00	Francesa y mana			
11:30	T.N. salud vida y belleza			
11:45	Pasa la bola	Puerto Chorizo		
12:00	Himno Boyacá	Taller el patas	fotomexico	Uniboyaca
12:30				
12:45	Pasa la bola			
13:00	costa rica	Jarras y lenos		
13:30				
13:45	Pasa la bola			
14:00	Taller el patas	Fotomexico	Francesa y mana	
14:30	Uniboyaca			
14:45	Pasa la bola			
15:00	costa rica	Jarras y lenos		
15:30	T.N. salud vida y belleza	Uniboyaca		
15:45	Pasa la bola	Puerto Chorizo		
16:00	Taller el patas	Fotomexico	Uniboyaca	
16:30				
16:45	Pasa la bola			
17:00	costa rica	Francesa y mana	Jarras y lenos	
17:30	T.N. salud vida y belleza			
17:45	Pasa la bola	Puerto Chorizo		
18:00	Himno N.	Taller el patas	fotomexico	Servimotos

18:30				
18:45	Pasa la bola			
19:00	costa rica	Jarras y lenos	servimotos	
19:30	T.N. salud vida y belleza			
19:45	Pasa la bola			
20:00				
20:30	T.N. salud vida y belleza			
20:45	Pasa la bola			
21:00				
21:30	T.N. salud vida y belleza			
21:45	Pasa la bola			
22:00				

Este medio de comunicación brinda el servicio, a todos los oyentes que quieran pautar o promocionar algún establecimiento comercial o producto, nuestra emisora esta presta a brindar información verdadera de todo lo que acontece en nuestro entorno, departamento o país.



VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

A continuación la antigua programación musical de la Emisora **"Calidad Stereo 100.6 FM"**:

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
LUNES – VIERNES		
4:00 am - 5:00am	Rancheraso	Ranchera, popular
5:00am – 5:30am	Campesino buenos días	Carranguera, llanera, popular
5:30am – 6:00am	Informativo parte 1	Información local
6:00am – 7:00am	Póngale fe	Espacio religioso
7:00am - 7:30am	Informativo parte 2	Información departamental y nacional
7:30am- 8:00am	Campesino buenos días parte 2	Carranguera, llanera, popular
8:00am – 10:00am	Mañanas con calidad	Tropical, norteña, popular ,salsa
10:00am – 12:00m	Tres en serie no tan serios	Merengue, salsa, norteña, vallenato
12:00m – 01:00pm	Resumen noticioso	Información
01:00pm – 2:00pm	Tardes con calidad	Merengue, salsa, norteña, vallenato, llanera, popular
2:00pm – 03:00pm	Norteñisimas de calidad	Norteña
03:00pm – 04:00pm	Al llano en concierto	Llanera
04:00pm – 06:00pm	La tropirumba	Merengue, salsa, bachata,



		tropical
06:00pm – 06:30pm	El regreso musical	Norteña, llanera, popular, carranguera
06:00pm – 07:00pm	Santo rosario	Espacio religioso
07:00pm – 09:00pm	Sentimiento vallenato	Vallenato
09:00pm -10:00pm	Rancheraso	Ranchera, popular

VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
SABADOS		
4:00 am - 5:00am	Rancheraso	Ranchera, popular
5:00am – 6:00am	Amanecer llanero	Llanera
6:00am – 08:00am	Amanecer lengupense	Norteña, llanera, popular, vallenato, tropical
08:00am – 10:00am	Musicalidad	Romántica
10:00am – 01:00pm	Fin de semana	Merengue, salsa ,popular, vallenato
01:00pm- 06:00pm	Salpicón musical	Norteña, llanera, popular, vallenato, tropical, Merengue, salsa ,popular, vallenato
06:00pm- 09:00pm	Destápeme otra	Norteña. Ranchera, popular
09:00pm – 10:00pm	Rancheraso	Ranchera, popular

VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
DOMINGOS		
4:00 am - 5:00am	Rancheraso	Ranchera, popular
5:00am – 6:00am	Amanecer llanero	Llanera
6:00am – 06:30am	Lectio divina	Espacio religioso
06:30am – 08:00am	Amanecer lengupense	Norteña, llanera, popular, vallenato, tropical
08:00am – 11:00am	Fin de semana	Merengue, salsa ,popular, vallenato
11:00am- 12:00m	Celebración eucarística	Espacio religioso
12:00m – 06:00pm	Salpicón musical	Norteña, llanera, popular, vallenato, tropical, Merengue, salsa ,popular, vallenato
06:00pm – 09:00pm	Destápeme otra	Ranchera, popular, norteña
09:00pm – 10:00pm	Rancheraso	Ranchera, popular,



A continuación se evidencia la nueva programación radial elaborada por parte del grupo de investigación, la cual fue aceptada por parte de la Gerencia de la Emisora e implementada en esta:

VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
SABADOS		
4:00am – 6:00am	Amanecer llanero	Llanera
6:00am – 8:00am	Con carranga y de parranda	Carranguera
8:00am – 10:00am	Musicalidad	Romántica, baladas, pop
10:00am – 2:00pm	A todo ritmo	Salsa, bachata, tropical, merengue, popular, norteña
2:00pm – 4:00pm	La viejoteca	Tropical
4:00pm – 6:00pm	El cantinazo musical	Popular, ranchera, norteña
6:00pm – 8:00pm	Dos con el mismo sabor	Vallenato clásico, tropical, popular
8:00pm – 10:00pm	franja musical (variado)	Tropical, salsa, llanera, popular, merengue...

VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
DOMINGOS		
4:00am – 6:00am	Amanecer llanero	Llanera
6:00am - 7:00am	Con carranga y de parranda	Carranguera
7:00am – 8:00am	Notas colombianas	Colombiana
8:00am – 9:00am	A todo ritmo	Salsa, bachata, tropical, vallenato, merengue, popular, norteña
9:00am – 11:00am	Las calidurisimas	El conteo de las canciones más sonadas durante la semana
11:00am – 12:00m	Santa misa	Espacio religioso
12:00m – 2:00pm	A todo ritmo	Salsa, bachata, tropical, vallenato, merengue, popular, norteña
2:00pm – 4:00pm	Zona limite	Reggaetón, bachata, champeta, pop
4:00pm – 6:00pm	la viejoteca	Tropical
6:00pm – 10:00pm	el cantinazo musical	Popular, ranchera, norteña

VARIEDAD DE PROGRAMACIÓN

HORARIO	NOMBRE DEL PROGRAMA	GENEROS MUSICALES UTILIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA
LUNES – VIERNES		
4:00am – 5:30am	Campesino buenos días	Popular, carranga, nortea, llanera
5:30 am – 6:00 am	informativo parte 1	informacion local
6:00 am – 7:00am	Póngale fe	espacio religioso
7:00am-7:30am	informativo parte 2	Informacion departamental y nacional
7:30am – 8:00am	Campesino buenos días	Popular, carranga, nortea, llanera
8:00am – 10:00am	La parejita tropipopular	Popular, tropical
10:00am – 11:00am	serenata vallenata	Vallenato
11:00am – 12:00m	Tres en serie no tan serios	Tropical, salsa, llanera, popular
12:00m – 1:00pm	Boyacá noticias	Informacion del departamento de Boyacá
1:00pm – 2:00pm	Franja musical	Vallenato, salsa, merengue, carranguera
2:00pm – 3:00pm	Norteañisimas de calidad	Nortea
3:00pm – 4:00pm	Al llano en concierto	Llanera
4:00pm – 6:00pm	La tropirumba	Salsa, bachata, tropical, merengue



6:00pm – 6:30pm	El regreso musical	Carranga, popular, llanera
6:30pm – 7:00pm	Santo rosario	Espacio religioso
7:00pm – 10:00pm	La hora D	Chistes, música variada

✓ **CANALES DE DISTRIBUCION**

CORRESPONSALES:

MUNICIPIO	CORRESPONSAL
Miraflores	Foto estudios México
Rondón	Almacén la esmeralda
Rancho grande	Almacén amigo leo
San Eduardo	Variedades July
Páez	Casa de Aníbal Páez
Berbeo	salón de onces las delicias de mi tierra

LINEA DE ATENCION AL OYENTE

Celular: 3214069850

SUGERENCIAS, QUEJAS O RECLAMOS

Celular: 3214924196

PAGINA WEB

www.calidadstereo.com

CORREO ELECTRONICO

calidadstereoberbeo@gmail.com



12.4. IMPACTOS.

SOCIAL: por medio de la Emisora Comunitaria "**Calidad Stereo 100.6 FM**" se implementan medidas con las cuales se fomente el respeto y la sana convivencia en la sociedad, para lograr estos objetivos, esporádicamente se transmiten diálogos que ayuden a la comunidad a ser mejores intelectualmente, se transmiten informes por parte de estudiantes y de la Iglesia Católica, también, toda persona que quiera difundir buenos actos por medio de ella lo puede hacer.

AMBIENTAL: La Emisora Comunitaria "**Calidad Stereo 100.6 FM**" está comprometida en la conservación del medio ambiente, difundiendo las normas existentes para el buen manejo de residuos, concientizando a la comunidad de comprar productos amigables con el medio ambiente y contribuyendo con programas radiales a la no sobreexplotación de la fauna y flora.

13. ESTUDIO ORGANIZACIONAL.

13.1 LOGO, SLOGAN, MISIÓN Y VISIÓN.



"Ondas de Amor en el Espacio"



El logotipo de la Asociación consta de:

- A. ONDAS:** Estas son representadas en el logotipo como líneas semiesféricas que sobresalen de la figura del corazón. Estas representan las ondas radiales sonoras que llegan a todos los lugares de la región y fuera de ella. A continuación el grafico:



- B. CORAZON:** Está representado en el logotipo como una figura de un corazón, el cual simboliza el amor y la entrega que tiene la Asociación por la audiencia donde esta llega. A continuación el grafico:



- C. CS:** Está representado en el logotipo como las iniciales del nombre de la emisora comunitaria "Calidad Stereo 100.6 FM".



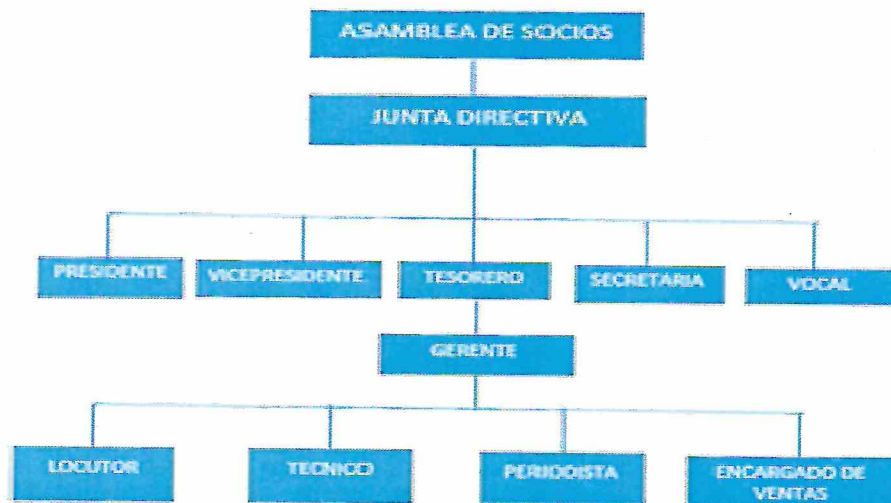
MISION.

La Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"**, es un asociación sin ánimo de lucro que desde la comunicación radial alternativa abre espacios de participación a la ciudadanía, por medio de propuestas y proyectos concertados para el fortalecimiento de los valores humanos, culturales, educativos, ambientales y organizativos como parte fundamental en la creación de una cultura de paz y desarrollo integral sostenible.

VISION.

La Emisora Comunitaria **"Calidad Stereo 100.6 FM"**, será una entidad que genere y propicie el fortalecimiento de propuestas y proyectos de comunicación comunitaria a través de la identidad y el reconocimiento meritorio en el desarrollo integral de la región; contribuyendo a democratizar la comunicación en el municipio y la región con una gran audiencia en donde su voz con la voz de la gente sea un dialogo que construye tejidos para un mejor país.

13.2 ORGANIGRAMA.:



La asamblea de socios la conforma una persona jurídica, un representante de la comunidad y un vocero del sector productivo, los cuales se encargan de hacer reuniones periódicamente para tratar temas como la parte financiera y operativa de la Emisora comunitaria, la junta directiva está conformada por un presidente, vicepresidente, un tesorero, una secretaria y un vocal, los cuales se encargan de nombrar un Gerente general y velar por el buen funcionamiento de la Asociación

13.3 DESCRIPCION DE CARGOS.

A continuación se describen los **MANUALES DE FUNCIONES** de la totalidad de los empleados. Estos manuales fueron elaborados por el grupo de investigación en un 100%; teniendo en cuenta que la Emisora Comunitaria no cuenta con manuales de funciones para sus Administrativos, el grupo investigador elabora los manuales con sus específicas funciones:

13.3.1 GERENTE:

MANUAL DE FUNCIONES

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del cargo:	Gerente
Dependencia:	Administrativo
Número de cargos:	Cinco (1)

REQUISITOS MINIMOS	
Requisitos de formación:	Cultura general amplia y con capacidad para hablar sobre cualquier tema con los trabajadores o directivos, experiencia en el trato con el personal de trabajadores en general, conocimientos elementales de sistemas informáticos, conocimiento sobre derechos laborales, amplio conocimiento de técnicas de administración de personal y capacidad de análisis psicológico, comunicador social, o administrador o economista.
Requisitos de experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional relacionada.

OBJETIVO PRINCIPAL

Realizar las funciones del área directiva de la Dirección Administrativa con el fin de contribuir en el buen desarrollo de las actividades, ejecutar los logros y los objetivos establecidos por la asociación, consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia.

FUNCIONES ESENCIALES

- Representar Legalmente la Asociación.
- Llevar a cabo la administración y mercadeo general de la Emisora Calidad Stereo 1006 FM.
- Mantener el canal administrativo para la toma de decisiones en la Emisora Comunitaria con la Junta Directiva de la Asociación.
- Rendir un informe bimestral a la Junta Directiva sobre las labores realizadas.
- Nombrar en común acuerdo con la Junta Directiva el personal operativo de la emisora Calidad Stereo 100.6 FM.
- Tendrá a su mando el desempeño, manejo de la secretaría, locutores- controles; Control y seguridad de los activos fijos, Inventarios de música, a fin de dar cumplimiento del objetivo de la Emisora 100.6 FM.
- Formar parte de la Junta de programación, un miembro de la Junta Directiva, los locutores de la emisora y los programadores voluntarios designados para tal fin.
- Impulsar, gestionar y hacer cumplir los estatutos y políticas de la Asociación.
- Conservar los principios fundamentales de la Emisora Comunitaria Calidad Stereo en todas las actividades y eventos que se desarrollen de acuerdo a



las leyes y políticas del Ministerio de comunicaciones que rigen las Emisoras Comunitarias.

- Elaborar y presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de gastos e inversiones.
- Responder por toda multa, indemnización o sanción que por irregularidades, negligencia o mala gestión por parte del director le sean imputados a la emisora.
- Adquirir las pólizas o seguros respectivos para el control y seguridad de los equipos.
- Presentar mensualmente informe ejecutivo de gestión.
- Realizar gestiones tendientes a capacitaciones, obtención de recursos económicos y realización de convenios interinstitucionales (local, regional, y nacional). Con la aprobación de la Junta Directiva o la Asamblea General.
- Responder por el seguimiento a las planificaciones adoptadas por la emisora y la Junta de programación en cuanto a la parrilla de programación.
- Planificar el cronograma de capacitación y asesorías a los diferentes grupos comunitarios y colectivos de comunicación que deseen participar en la producción de programas radiales en la emisora Calidad Stereo 100.6 FM.
- Coordinar la Junta de programación conformada por: la dirección de la emisora, un representante de la Junta Directiva de la Asociación Nuestra señora de la Paz, los locutores de la emisora y tres representantes de los programadores voluntarios designados para tal fin.



COMPETENCIAS

- **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para trabajar con otros para conseguir metas y objetivos comunes.
- **CREATIVIDAD E INNOVACIÓN:** Capacidad para presentar ideas y métodos novedosos y concretarlos en acciones.
- **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia con los asuntos propios de su cargo en la búsqueda de logros en la Asociación.



13.3.3 LOCUTORES:

MANUAL DE FUNCIONES

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del cargo:	Locutor (es).
Dependencia:	Administrativo.
Número de cargos:	Uno (1)
Reporta a (nombre del cargo)	Director administrativo y directivo.

REQUISITOS MINIMOS	
Requisitos de formación:	Tener una buena cultura, tener un buen timbre de voz, tener un carácter comunicativo y extrovertido, tener humildad y tener creatividad e imaginación.
Requisitos de experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional relacionada.

OBJETIVO PRINCIPAL

Realizar las funciones del área de locución de la dirección administrativa con el fin de contribuir en el logro de los objetivos establecidos por la Asociación, consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad y transparencia.

FUNCIONES ESENCIALES

- Asistir a capacitaciones citadas por la Dirección o la Gerencia de la Emisora.
- Realizar con calidad los programas asignados.
- Asistir a las reuniones citadas por el coordinador de área.
- Responder por el cuidado de los equipos, orden de elementos de cabina y aseo del sitio de labor.
- Seguir los lineamientos sugeridos por el Director y Gerente de la Emisora.
- Grabar los programas, publicidad, jingles, promociones que designe la Gerencia
- Buen trato y respeto con el personal que labora en la Emisora y con los que realizan programas
- Cumplir con los horarios de trabajo y programación asignados por la Gerencia.
- Acatar los compromisos adquiridos en el contrato laboral.
- No realizar cambios de turno sin la respectiva autorización de la gerencia.
- Realizar los programas comunitarios de acuerdo a los guiones elaborados con anterioridad
- Los locutores – controles deben dar cumplimiento a los avisos, complacencias y publicidad en los horarios asignados, participar en las programaciones comunitarias como objetivo principal de la emisora, contestar las llamadas en forma amable y cortés, Llenar la minuta asignada a la cabina para el respectivo control, No fumar, comer, ni ingerir bebidas embriagantes en la cabina de emisión.
- No permitir la entrada a la cabina de emisión, de personal particular a la emisora



COMPETENCIAS

- **EXPERIENCIA TECNICA:** Capacidad para entender y aplicar los conocimientos.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para trabajar con otros para conseguir metas y objetivos comunes.
- **ORIENTACION A LOGROS Y RESULTADOS:** Capacidad para realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- **CREATIVIDAD E INNOVACION:** Capacidad para presentar ideas y métodos novedosos y concretarlas en acciones.
- **EFICIENCIA OPERACIONAL:** Capacidad para asimilar las funciones del cargo y hacer evidente ese conocimiento en su desempeño efectivo.
- **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia, los asuntos propios de su cargo en búsqueda de logros institucionales.



13.3.4 SECRETARIA:

MANUAL DE FUNCIONES

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del cargo:	Secretaria
Dependencia:	Administrativo
Número de cargos:	Uno (1)
Reporta a (nombre del cargo)	Director administrativo y directivo.

REQUISITOS MINIMOS	
Requisitos de formación:	Tener una excelente presentación, bien vestida, aseada, elegante pero discreta, nada de descotes, tener buena redacción, el manejo del teléfono es importante, tener soltura, seguridad y hablar de modo claro, hay que intentar anticiparse al jefe, es decir, saber que va a necesitar deduciéndolo por la trayectoria del trabajo, no esperar siempre que te pidan que lo hagas, al final de cada jornada, hazle un resumen al jefe de los acontecimientos importantes que han sucedido, recordar llamadas, notas o correos que consideres importantes recepción de documentos, archivar documentación, tramitación de documentos y atención de clientes.
Requisitos de experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional relacionada.



OBJETIVO PRINCIPAL

Realizar las funciones del área administrativa con el fin de contribuir en el logro de los objetivos establecidos por la Asociación, consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad y transparencia.

FUNCIONES ESENCIALES

- Mantener la comunicación entre la Asociación y la Junta Directiva.
- Llevar las actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva.
- Organizar el Archivo de la Asociación.
- Sistematizar y mantener al día la información y los informes que sean necesarios.
- Diligenciar la correspondencia que requiere la Asociación.
- Actualizar la cartelera diariamente.
- Atención adecuada al público y venta de publicidad en secretaría.
- Elaborar directorio Institucional.
- Entregar convocatorias a miembros de la emisora con sus diferentes comités.
- Asistir a las reuniones y capacitaciones que designe la Dirección o Gerencia.
- Llevar la contabilidad de toda la Asociación con los respectivos comprobantes y soportes
- Tener control semanal de ingresos y egresos.
- Presentar informes mensuales a la revisora fiscal de la emisora "Calidad Stereo 100.6 FM".

- Manejo de archivos y de inventarios.
- Cobro de contratos.
- Manejo de caja menor.
- Aceptación y coordinación con los canales administrativos de la Emisora y la Asociación para la toma de decisiones.

COMPETENCIAS

- **EXPERIENCIA TECNICA:** Capacidad para entender y aplicar los conocimientos.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para trabajar con otros para conseguir metas y objetivos comunes.
- **ORIENTACION A LOGROS Y RESULTADOS:** Capacidad para realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- **CREATIVIDAD E INNOVACION:** Capacidad para presentar ideas y métodos novedosos y concretarlas en acciones.
- **EFICIENCIA OPERACIONAL:** Capacidad para asimilar las funciones del cargo y hacer evidente ese conocimiento en su desempeño efectivo.
- **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia, los asuntos propios de su cargo en búsqueda de logros institucionales.



13.3.5 TECNICO:

MANUAL DE FUNCIONES

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del cargo:	Técnico
Dependencia:	Administrativo
Número de cargos:	Uno (1)
Reporta a (nombre del cargo)	Director administrativo y directivo.

REQUISITOS MINIMOS	
Requisitos de formación:	Conocimientos de matemáticas, habilidad para manejo de información abstracta, gusto y afición por la tecnología, instalar y mantener equipos electrónicos, mantener sistemas electrónicos de informática, instalar y mantener sistemas electrónicos de telecomunicación, operar y mantener sistemas de control electrónico y robótica, realizar tareas de puesta en marcha/parada de equipos electrónicos.
Requisitos de experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional relacionada.

OBJETIVO PRINCIPAL

Realizar las funciones del área de locución de la dirección administrativa con el fin de contribuir en el logro de los objetivos establecidos por la Asociación, consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad y transparencia.

FUNCIONES ESENCIALES

- Hacer reparaciones con herramientas de uso común en electricidad y electrónica (pinzas, alicates, pelacables, puntas de contacto, herramienta de "wire wrap", de distinto tamaño y para distintas precisiones), elementos auxiliares (cintas aisladoras, barnices, pegamentos, lubricantes, resinas, solventes,...).
- Hacer reparaciones con Instrumentos de medición de propósito general, verificación y control, especialmente de uso en electrónica y electricidad (voltímetros, amperímetros, osciloscopios, frecuencímetros, calibres), generadores de onda sinusoidal, triangular y rectangular, fuentes de corriente y de tensión, de energía de corriente continua y alterna, etc.
- Dispositivos electrónicos de consumo masivo, pasivos (resistores, capacitores, inductores, y sus variantes) y activos, discretos, híbridos, e integrados.
- Dispositivos mecánicos para el armado y montaje de prototipos (tornillos, tuercas, separadores cilíndricos, arandelas, cintas y precintos plásticos, aisladores, formas de ferrite,...)

COMPETENCIAS

- **EXPERIENCIA TECNICA:** Capacidad para entender y aplicar los conocimientos.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para trabajar con otros para conseguir metas y objetivos comunes.
- **CREATIVIDAD E INNOVACION:** Capacidad para presentar ideas y métodos novedosos y concretarlas en acciones.
- **EFICIENCIA OPERACIONAL:** Capacidad para asimilar las funciones del cargo y hacer evidente ese conocimiento en su desempeño efectivo.
- **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia, los asuntos propios de su cargo en búsqueda de logros institucionales.

13.3.6 TESORERO:

MANUAL DE FUNCIONES

IDENTIFICACION DEL CARGO	
Nombre del cargo:	Tesorero (a)
Dependencia:	Administrativo
Número de cargos:	Uno (1)
Reporta a (nombre del cargo)	Director administrativo y directivo.

REQUISITOS MINIMOS	
Requisitos de formación:	Título de Profesional de Economista, Administrador de Empresas, Contador o Administrador Financiero.
Requisitos de experiencia:	Un (1) año de experiencia profesional relacionada.

OBJETIVO PRINCIPAL

Realizar las funciones del área de locución de la dirección administrativa con el fin de contribuir en el logro de los objetivos establecidos por la Asociación, consultando los principios de eficiencia, eficacia, efectividad, responsabilidad y transparencia.

FUNCIONES ESENCIALES

- Atender los recursos económicos y recaudo de ingresos por publicidad.
- Recibir los aportes de los asociados
- Efectuar los pagos autorizados por el Representante Legal de la Asociación

- Abrir y/o consignar los ingresos en la cuenta bancaria de la Asociación
- Firmar junto con el Representante Legal la cuenta bancaria
- Suministrar a los miembros de la Asociación los informes contables a los miembros de la Junta Directiva y Asamblea General
- Realizar la Contabilidad, llevando al día los libros Reglamentarios de Caja Diario y Bancos.
- Manejar los comprobantes de ingreso, egreso y caja menor con las reglamentaciones legales.

DOMINIOS PARTICULARES

- **EXPERIENCIA TECNICA:** Capacidad para entender y aplicar los conocimientos.
- **TRABAJO EN EQUIPO:** Capacidad para trabajar con otros para conseguir metas y objetivos comunes.
- **ORIENTACION A LOGROS Y RESULTADOS:** Capacidad para realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad.
- **CREATIVIDAD E INNOVACION:** Capacidad para presentar ideas y métodos novedosos y concretarlas en acciones.
- **EFICIENCIA OPERACIONAL:** Capacidad para asimilar las funciones del cargo y hacer evidente ese conocimiento en su desempeño efectivo.
- **COMPROMISO INSTITUCIONAL:** Capacidad para asumir con responsabilidad y alto sentido de pertenencia, los asuntos propios de su cargo en búsqueda de logros institucionales.



13.4 CODIGO ETICO DE LA ASOCIACION.

A continuación el nuevo código ético que se implementara en la Emisora Comunitaria "Calidad Stereo 100.6 FM":



LINEAMIENTOS ÉTICOS Y LEGALES PARA LA PROGRAMACIÓN

NUESTROS VALORES:

Los siguientes valores deben orientar nuestra programación noticiosa, musical, deportiva y de entretenimiento:

Pluralidad y equilibrio: Buscamos respetar y reflejar la pluralidad de pensamiento y expresión en la información y las opiniones que difundimos.

Calidad y rigor: Nuestra prioridad es producir información de la mayor calidad y en el momento oportuno. En ese sentido buscamos:

- Ser los mejores y los primeros en difundir las noticias y la información.
- Tener información de calidad basada en fuentes confiables y variadas.
- Manejar la información teniendo como prioridad el interés del oyente y la independencia frente a las fuentes.
- Investigar y desarrollar nuestros contenidos para darle al oyente valor agregado frente a la información diaria.



INDEPENDENCIA EDITORIAL:

Buscamos la independencia editorial de intereses políticos, económicos o comerciales.

Relevancia: Buscamos ofrecerles a nuestras oyentes noticias e información importante, interesante, entretenida, útil y actual.

Transparencia: Buscamos diferenciar los contenidos editoriales de los comerciales.

Presencia regional: Buscamos tener una fuerte presencia regional cubriendo las noticias, eventos y acontecimientos de todas las zonas del país.

Respeto: Hacemos uso de un lenguaje respetuoso.

Protección de los derechos humanos: Hacemos énfasis en la protección de los derechos de los niños y adolescentes, así como de las minorías y la población vulnerable.

Responsabilidad: No hacemos apología al delito.

Servicio a la comunidad: Cuando tenemos la oportunidad apoyamos y cubrimos iniciativas públicas y privadas en beneficio de la población.

Compañía: Buscamos acompañar a nuestros oyentes en todo momento con contenidos entretenidos, sintonizados con sus gustos, intereses y emociones.

Talento: Resaltamos el talento nacional en los campos artístico y deportivo.



Privacidad: Respetamos la intimidad, privacidad e integridad de las personas que hacen parte de nuestros contenidos especialmente en situaciones de luto, dolor o enfermedad.

Lenguaje: Promovemos el buen uso del idioma castellano.

LO QUE NO SE PUEDE HACER AL AIRE:

De acuerdo con la normatividad que rige el ejercicio de la radiodifusión en Colombia debemos evitar lo siguiente:

- Transmitir información falsa, inexacta, injuriosa (deshonra) o sesgada.
- Presentar como actual un hecho antiguo.
- Transmitir información cuya fuente sea una interceptación ilegal. Sólo con orden judicial se permite la interceptación de la correspondencia.
- Transmitir mensajes que atenten contra la Constitución y las leyes de Colombia la vida, honra y bienes de los ciudadanos.
- Informar que un detenido es un criminal sin existir condena judicial en firme.
- Entrevistar, dar el nombre, divulgar datos que identifiquen a niños o adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos. Solo si el padre/madre revela estos detalles se puede hacer alusión a ellos.
- Usar palabras, emitir juicios o comentarios discriminatorios que puedan ofender a la audiencia por su origen étnico y social, o por sus orientaciones religiosas, políticas, culturales o sexuales.
- Transmitir mensajes o detalles morbosos cuando se trate de masacres.
- Transmitir descripciones morbosas o pornográficas que involucren a menores de edad.



LO QUE SÍ SE DEBE HACER AL AIRE:

Además de cumplir con los valores de contenido definidos por la Cadena, en toda nuestra programación se debe:

- Proteger y defender los derechos de los niños y adolescentes:
 - Emitir notificaciones cuando los contenidos NO sean aptos para menores.
-



13.5 PORTAFOLIO DE SERVICIOS.

Los servicios que presta actualmente la Emisora comunitaria "Calidad Stereo 100.6 FM" son:

- Informar a la comunidad y mantenerla actualizada en noticias locales, regionales, departamentales, nacionales e internacionales.
- Servicio de promoción de sus establecimientos comerciales.
- Publicidad comercial.
- Campañas Institucionales.
- Programas Comerciales Institucionales y Religiosos.
- Servicios Sociales.

SERVICIOS EN GENERAL	¿CÓMO CONTACTARNOS?
Es una emisora que ofrece un servicio de excelente calidad con la garantía de cumplimiento en la emisión de su pauta, cobertura a nivel de otros municipios y gran aceptación por parte de nuestra amplia audiencia para atender eficazmente las necesidades de nuestros anunciantes.	LINEA DE ATENCION AL OYENTE 321-4069850 SUGERENCIAS, QUEJAS O RECLAMOS 321-4924196 PAGINA WEB www.calidadstereo.com CORREO ELECTRONICO calidadstereoberbeo@gmail.com



14. CONCLUSIONES.

- Hacer un estudio administrativo que mejore el rendimiento de una Organización o Asociación.
- Brindar a todos los administrativos las herramientas de trabajo las cuáles son su manual de funciones, deberes y derechos.
- Una buena organización administrativa en una Asociación genera rentabilidad.
- La práctica que se desarrolló por medio de este Estudio Administrativo es de gran beneficio para la Asociación.



15. RECOMENDACIONES.

- Hacer un buen manejo de las herramientas proporcionadas por el Estudio Administrativo para que la Asociación sea más veraz en todos sus aspectos.
- Hacer cumplir a toda costa los manuales de funciones los cuales estipulan la labor que cada funcionario debe desempeñar.
- Hacer cumplir lo estipulado en la misión y la visión de la Asociación, para así a corto y largo plazo alcanzar metas que contribuyan a la buena imagen de esta.
- Brindar una buena atención al cliente para que la comunidad tenga una buena imagen de la Asociación.
- Poner en funcionamiento cumplir a cabalidad el nuevo manual ético de la Asociación, para así brindar una información confiable y veraz.



16. BIBLIOGRAFIA E INFOGRAFIA.

- Archivo de la Emisora Comunitaria EMISORA COMUNITARIA "CALIDAD STEREO 100.6 FM"
- www.mintic.gov.co
- http://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-3530_documento.pdf
- www.calidadstereo.com
- www.proyectosytesis.com.ar
- <http://www.economia.ws/oferta-y-demanda.php>
- <http://www.buenosnegocios.com/notas/324-las-4-p-del-marketing>
- <http://estudiosorganizacionalylegal.webnode.es/products/estudio-organizational/>
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Definici%C3%B3n-Del-Manual-De-Funciones/24979571.html>
- <http://www.gestiopolis.com/organigramas-definiciones-y-herramientas/>

CONTESTACION DEMANDA RADICADO 154553189001-2022-00051-00

Maricela Lizarazo Sanchez <abmaricelalizarazo@gmail.com>

Mié 10/4/2023 8:02 AM

Para:Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Boyacá - Miraflores
<j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;jss.notificaciones@gmail.com
<jss.notificaciones@gmail.com>;velasquezcristian61@gmail.com <velasquezcristian61@gmail.com>

📎 5 archivos adjuntos (16 MB)

CONTESTACION ASOCIACION RAD. 154553189001-2022-00051-00.pdf; PODER CALIDAD STEREO CRISTIAN.pdf; Gmail - Poder.pdf; SOLICITUD RECOLECCION DE INFORMACIÓN PARA ESTUDIO ADMINISTRATIVO (1).pdf; estudio proyecto de grado cristian.zip;

Señora Juez:
MARÍA BERTILDA SÁNCHEZ DÍAZ
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MIRAFLORES
j01prctomiraflorestun@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

Radicación: **No. 154553189001-2022-00051-00**
Trámite: **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Demandante: **CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**
Demandada: **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ**

RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ, identificada civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 40.045.992 de Tunja y tarjeta profesional número 139717 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de la **ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ – ASONDEPAZ** identificada con N.I.T. 820002059 – 8 con domicilio en la Carrera 2 No. 2 – 56 en el municipio de Berbeo, correo electrónico para notificaciones judiciales calidadstereoberbeo@gmail.com, celular 3214069850, dentro del término legal presentó y adjuntó **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**, que interpusiera CRISTIAN ORLANDO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ.

Atentamente,

RUTH MARICELA LIZARAZO SÁNCHEZ
C. C. No. 40.045.992 de Tunja
Tarjeta Profesional No. 139717 del C. S. de la J.